Confederación Empresarial Española de la Economía Social

MARCO DE LA CONVOCATORIA

Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social, EFESO

cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus para el periodo 2021-2027

Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento

Objetivo Específico ESO4.1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES Y EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DESTINADOS A FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DURADERA DE PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS SOCIALES VULNERABLES Y/O EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS DE INICIATIVA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (anteriormente CEEIS), EMPRESAS DE INSERCIÓN, COOPERATIVAS DE INICIATIVA SOCIAL DE INSERCIÓN LABORAL O INTEGRACIÓN SOCIAL O SUS ENTIDADES PROMOTORAS

Entidad convocante: CEPES
Organismo Intermedio en EFESO
Fecha convocatoria: 29 de octubre de 2026

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Invertimos en economia social

1. Preámbulo

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos, dispone, en su artículo 5, los cinco objetivos políticos a los que irán dirigidos el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMPA: Una Europa más competitiva e inteligente, una Europa más verde, una Europa más conectada, una Europa más social e inclusiva y una Europa más próxima a sus ciudadanos.

En virtud de lo anterior, el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece que el Fondo Social Europeo Plus contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» y respaldará diversos objetivos específicos, entre otros, «mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social».

Asimismo, el artículo 72 del citado Reglamento (UE) 2021/1060 encomienda a la autoridad de gestión de los programas la selección de las operaciones que hayan de recibir ayuda de los fondos y, en el artículo 73.1, establece que dicha autoridad de gestión deberá aplicar procedimientos y criterios de selección de operaciones apropiados que: (i) prioricen la contribución de las operaciones al logro de los objetivos del Programa; (ii) sean transparentes y no discriminatorios; (iii) garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad y la igualdad de género, (iv) tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, y (v) el principio de Europea desarrollo sostenible y la política de la UE en materia de medioambiente.

Con arreglo al artículo 2.3.b del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, corresponde a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la UE a la Autoridad de Gestión.

El artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, establece la posibilidad de que el Estado miembro, una vez finalizada la designación de la Autoridad de Gestión, designe a uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad.

El *Acuerdo sobre atribución de funciones entre la Unidad Administradora del FSE y la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES)*, firmado el 19 de mayo de 2023, designa a CEPES como Organismo Intermedio del Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social (EFESO). En virtud de dicho acuerdo CEPES es la entidad competente para aplicar los procedimientos y criterios de selección de proyectos, la gestión de la ayuda y la realización de los controles y las verificaciones necesarias respecto al desarrollo de los proyectos subvencionados.

Con el objeto de garantizar la objetividad y transparencia en el uso de los Fondos Europeos y de promover la colaboración público-privada, CEPES en calidad de Organismo Intermedio del Programa EFESO 2021 - 2027, mediante la presente convocatoria procede a abrir un proceso de concurrencia competitiva a efectos de posibilitar el acceso de las entidades de la Economía Social a la cofinanciación del FSE+.

2. Glosario de términos

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

<<**Operación**>> es un proyecto compuesto por una actuación o grupo de actuaciones interrelacionadas y coordinadas, para alcanzar unos objetivos concretos, que responde a una lógica de intervención clara y con enfoque a resultados, y se adapta a los recursos humanos, materiales y temporales disponibles; seleccionado por la autoridad de gestión u organismo intermedio de EFESO, en el marco de una convocatoria de ayudas FSE+, y que contribuyan a alcanzar la finalidad del Objetivo Específico ESO4.1.

<<**Entidad solicitante**>> entidad de la economía social regulada en el artículo 5 y 7 de la Ley 5/2011 de Economía Social[1] y que cumpla los principios orientadores del artículo 4 de dicha ley, que presenta la solicitud de ayuda de acuerdo con los requisitos de la convocatoria y es la responsable de la ejecución de la operación, así como de la interlocución y reporte de información y datos económicos y técnicos a CEPES. Cada solicitud será presentada por una única entidad solicitante, aunque en la ejecución del proyecto puedan participar otras entidades como colaboradoras. La entidad solicitante, una vez aprobada la subvención solicitada, tendrá la condición de entidad beneficiaria de la ayuda del FSE+.

<<**Entidad colaboradora**>> entidad, perteneciente o no a la economía social, que participa en la ejecución de un proyecto, en colaboración y de manera complementaria con la entidad solicitante. Las entidades colaboradoras podrán ejecutar parte del presupuesto de la operación (hasta el 25% del total, cada una de ellas), asumiendo por ello las obligaciones esenciales de la entidad beneficiaria, entre ellas, la de contribuir a la consecución de los resultados previstos en el proyecto y agregar valor a los indicadores planteados.

Una entidad no perteneciente a la economía social solo podrá ser entidad colaboradora si sus fines institucionales son coherentes con el objeto de la convocatoria y el proyecto a ejecutar.

<<**Categorías de región**>> El FSE+, igual que el resto de los *Fondos Estructurales y de Inversión Europeos* en los estados miembros de la Unión cuenta con unos criterios geográficos de subvencionalidad (tanto en cuantía como en porcentajes de cofinanciación) establecidos en base a regiones cuyo PIB sea inferior a de la media de la Europa de los 27. Así, en España. se establecen las siguientes categorías de región:

- **Tipo M. Regiones más desarrolladas** (cofinanciación FSE 40%): Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.
- **Tipo T. Regiones en transición** (cofinanciación FSE 60%): Cantabria, Canarias, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, La Rioja, Principado de Asturias y Región de Murcia.
- **Tipo L. Regiones menos desarrolladas** (cofinanciación FSE 85%): Andalucía, Castilla - La Mancha, Extremadura, Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla.

<<**Operación** de carácter **plurirregional**>> Actuaciones que se desarrollan en las tres categorías de región establecidas por la normativa aplicable de la Unión Europea (M, T, L) y en al menos una comunidad autónoma de cada tipo de región

<<**Operación** de carácter **regional**>> Actuaciones que se desarrollan solo en una de las categorías de región establecidas por la normativa aplicable de la Unión Europea, pudiéndose realizar en varias comunidades autónomas dentro de la misma categoría de región.

<<**Operación Individual**>> proyecto vinculado al objeto de la convocatoria y en el que, en su ejecución, solo interviene la entidad beneficiaria.

[1] Teniendo en cuenta las matizaciones y restricciones contempladas en el artículo 6 de estas Bases

<<**Operación en colaboración**>> Es un proyecto formulado por la entidad solicitante y al menos una entidad colaboradora que participe en la ejecución de las actuaciones del proyecto y del presupuesto. En este caso, la entidad solicitante es la que presenta la solicitud y será la que tras su aprobación asuma el papel de entidad beneficiaria, es decir, que será la entidad responsable de la ejecución y la interlocutora con CEPES.

<<**Indicadores de realización**>> son las herramientas obligatorias de seguimiento del proyecto, establecidas por el FSE+ y el Programa EFESO. Miden las actuaciones desarrolladas y describen las características y la situación de los participantes en él. La propuesta que se presente deberá incluir los indicadores de realización previstos en el Anexo I. Será responsabilidad de la entidad beneficiaria reportar los datos necesarios para calcular dichos indicadores.

En el Anexo III se relacionan y definen los indicadores a reportar en el ámbito de esta convocatoria.

<<**Indicadores de resultado**>> son las herramientas obligatorias de evaluación de los objetivos del proyecto establecidas por el FSE+ y el Programa EFESO. Miden el impacto y los efectos que tiene el proyecto sobre las personas y las entidades participantes que se benefician de las actuaciones, comparando su situación inicial, a la entrada en el proyecto, con la final, a la salida. La intervención propuesta deberá tener claramente definidos los indicadores de resultados que correspondan a cada servicio a prestar.

Se definen dos tipos de indicadores de resultado en función de su momento de recopilación:

- **a corto plazo**: muestran la situación de los participantes tras su salida del proyecto y capta los efectos en el plazo de cuatro semanas a partir del día en el que la persona finaliza su participación en éste.
- **a más largo plazo**: aquellos que recogen los efectos del proyecto en los participantes seis meses después de la finalización de su participación en éste.

En el Anexo III se relacionan y definen los indicadores a reportar en el ámbito de esta convocatoria.

<<**Indicadores financieros**>> son los datos que miden el estado del coste total elegible contabilizado en cada proyecto y que puede encontrarse en tres estados: (i) gasto comprometido, ejecutado y no pagado; (ii) gasto ejecutado y pagado; (iii) gasto validado y debido.

<<**hito**>> es el valor intermedio que debe alcanzarse en un momento determinado del periodo de subvencionalidad, en relación con los indicadores físicos y financieros establecidos.

<<**meta**>> es el valor previamente acordado que debe alcanzarse al finalizar el periodo de subvencionalidad, en relación con los indicadores físicos y financieros establecidos

<<**Participante**>> persona física o entidad de economía social que se beneficia directamente de una acción cofinanciada por FSE+, sin ser responsable de la iniciación, o de la iniciación y ejecución de la operación en la que esté encuadrada.

<<**Innovación social**>> el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1057 relativo al FSE+, define innovación social como la actividad que es social tanto por sus fines como por sus medios, y en particular la actividad que se refiere al desarrollo y la puesta en práctica de nuevas ideas relacionadas con productos, prácticas, servicios y modelos que, simultáneamente, satisface necesidades sociales y genera nuevas colaboraciones o relaciones sociales entre organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil o privadas, beneficiando de esta forma a la sociedad y reforzando su capacidad de actuación.

<<**Empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (anteriormente centros especiales de empleo de iniciativa social, CEEIS)>>** según el artículo 1.26 de la Ley 4/2026 de 1 de octubre que modifica el artículo 43 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de empresas de iniciativa social para la inclusión de las personas con discapacidad

(anteriormente CEEIS) aquellas que, cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1 y 2 de este artículo, sean promovidas y participadas en más de un 50%, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social de inserción laboral o integración social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponda a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el art. 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus estatutos o en acuerdo social de la empresa de iniciativa social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en la propia empresa de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (anteriormente CEEIS), o en otras empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (anteriormente CEEIS) del grupo de sociedades al que pertenece.

<<**Empresa de inserción**>> Según el artículo 4 de la Ley 44/2007, 1. Tendrá la consideración de empresa de inserción es toda aquella sociedad mercantil, laboral o sociedad cooperativa legalmente constituida que, estando debidamente calificada por los organismos competentes, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, y cuyo objeto o finalidad estatutaria sea la integración en el mercado de trabajo ordinario de las personas trabajadoras expuestas a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social o incluidas en alguno de los colectivos a los que se refiere el artículo 2.

A tal fin, las empresas de inserción deberán aplicar itinerarios y procesos de inserción a las personas trabajadoras expuestas a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social o incluidas en alguno de los colectivos a los que se refiere el artículo 2, proporcionados por los servicios públicos de empleo y en coordinación con los servicios públicos competentes. Dichos itinerarios, en cuya elaboración participará la empresa, tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de tres años, debiendo ser consensuados con la persona en situación o riesgo de exclusión o vulnerabilidad contratada y aceptados expresamente por esta.

Las empresas de inserción también deberán definir las medidas de intervención y acompañamiento de las personas trabajadoras expuestas a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social o incluidas en alguno de los colectivos a los que se refiere el artículo 2, que sean necesarias, como parte de sus itinerarios de inserción, proporcionándoles acciones de orientación, tutoría y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminadas a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de vulnerabilidad social que dificultan a la persona su plena inclusión sociolaboral.

<<**Cooperativa de iniciativa social de inserción laboral o integración social**>> Las cooperativas calificadas como de iniciativa social, que además sean de inserción laboral o integración social, son aquellas cooperativas que, sin ánimo de lucro y con independencia de su clase, tienen por objeto social el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social.

La denominación concreta puede variar en las diferentes legislaciones autonómicas sobre cooperativas.

<<**Grupos sociales vulnerables**>> Se consideran personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables, las personas en situación o riesgo de exclusión social según lo marcado por los indicadores AROPE recogidos en la Estrategia Europa 2020: personas que viven con bajos ingresos y/o personas que sufren privación material severa y/o personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy baja; así como otras personas en desventaja social: personas con discapacidad, nacionales de terceros países o de origen extranjero, pertenecientes a minorías étnicas, personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda, parados de larga duración, menores de 30 años y mayores de 45 años en desempleo

durante un mínimo de 6 meses, familias monoparentales u otras situaciones previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2007 de empresas de inserción.

<< **Importe solicitado**>> Cuantía económica de ayuda FSE+ de la solicitud de financiación presentada y que se calcula a partir del coste total presupuestado en cada categoría de región y el porcentaje de cofinanciación de FSE+ aplicable a cada una de ellas

<<**Importe financiable o subvencionable**>> Cuantía económica de ayuda FSE+ con la que el comité de evaluación propone financiar una operación preseleccionada y después de la valoración de la solvencia económica y financiera de la entidad solicitante y, en su caso, entidad(es) colaboradora(s), para acometer el presupuesto total de las operaciones en la(s) que participe(n). El importe financiable o subvencionable puede ser inferior al solicitado.

<<**Subvención concedida**>> Cuantía de la Ayuda FSE+ aprobada a una operación seleccionada. El importe de la subvención concedida puede ser inferior al importe financiable o subvencionable por la aplicación de las reglas de asignación de la dotación financiera de la convocatoria, establecidas en el artículo 7.

<<**Cofinanciación de FSE+**>> La subvención concedida corresponde al importe con el que el FSE+ cofinancia el coste total elegible de la operación seleccionada. La cofinanciación del FSE+ se calcula aplicando el porcentaje de subvencionalidad que corresponde a cada categoría de región, a todos y cada uno de los gastos del coste total justificado y validado.

<<**Importe debido**>> Corresponde al importe cofinanciado por el FSE+ de la cuantía justificada, revisada y validada por CEPES una vez que ha sido objeto de las verificaciones de gestión que determinan la elegibilidad de tal cuantía. El importe debido figurará en el informe definitivo de verificación de cada justificación presentada como subvención a liquidar.

<<**Importe de flexibilidad**>> Corresponde a una retención de la cantidad correspondiente al 15% de la dotación financiera asignada a cada operación y cuya aplicación definitiva estará condicionada a los avances realizados en la consecución de hitos.

<<**DECA**>> Documento que establece las condiciones de la ayuda FSE+ que aplican a la operación aprobada, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el resultado esperado según el valor atribuido a los diferentes indicadores, el plan de financiación, el plazo de ejecución y el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda.

3. Bases de la convocatoria

Artículo 1. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de operaciones que recibirán cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1y las siguientes líneas principales de actuación y medidas:

 - Línea Principal de Actuación 1 y Medida 1.a.03. Itinerarios de empleo de personas con especiales dificultades o pertenecientes a colectivos vulnerables y/o
 - Línea Principal de Actuación 3, Medida 1.a.12. Itinerarios de fortalecimiento de empresas y entidades de economía social.

2. La finalidad de las ayudas se concreta en dos ejes orientados a la inclusión y la sostenibilidad:

 a. **Inserción laboral duradera de personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables** a través de apoyos profesionales específicos a su proceso formativo, de acceso inminente y mantenimiento en el empleo, tutorización en el puesto y transición hacia el empleo normalizado.

 b. **Desarrollo de planes para el fortalecimiento o la consolidación organizativa y la gobernanza de las empresas y entidades de la Economía Social que tienen por objeto social la inclusión social de personas vulnerables**, principalmente empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (anteriormente CEEIS), empresas de inserción y cooperativas de iniciativa social de inserción laboral o integración social y/o sus entidades promotoras.

Artículo 2. Marco jurídico

Los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria se ajustarán a lo establecido en la siguiente normativa y en aquella que la desarrolle:

(i) Las Bases que regulan esta convocatoria y que se desarrollan en el articulado.

(ii) Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

(iii) Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

(iv) Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

(v) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(vi) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

(vii) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

(viii) Guía de Justificación de Proyectos de Entidades Beneficiarias de CEPES.

Artículo 3. Tipo y características del proyecto objeto de la convocatoria.

1. Las operaciones que se seleccionen deberán enmarcarse en el siguiente tipo:

 - Tipo 1: **"Itinerarios personalizados para el mantenimiento en el empleo de personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables"**

 Y, adicionalmente, podrán incluir actuaciones de fortalecimiento o consolidación de las empresas que se incorporarán como parte del este segundo tipo de proyecto:

 - Tipo 2: **"Itinerarios para el fortalecimiento de empresas y entidades de economía social que tengan por objeto la inclusión social de personas de grupos sociales vulnerables, principalmente a través de empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad** (anteriormente CEEIS)**, empresas de inserción o cooperativas de iniciativa social de inserción laboral o integración social y sus entidades promotoras"**

2. Los **proyectos del tipo 1** que se presenten deberán contemplar la prestación de servicios **orientados a una o varias de las siguientes finalidades**:

 (i) **A la transición de un empleo protegido** en empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (anteriormente CEEIS) o empresas de inserción**, a uno normalizado**.

 (ii) **Al refuerzo de unidades de apoyo a la actividad profesional** en empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (anteriormente CEEIS) o empresas de inserción.

 (iii) **A la mejora de la empleabilidad de trabajadores socialmente vulnerables a través de la cualificación y la adquisición de nuevas competencias profesionales, el acompañamiento y el desarrollo en el puesto de trabajo.**

 (iv) **A favorecer la extensión de la vida laboral activa de trabajadores socialmente vulnerables,** especialmente personas con discapacidad, **ante los efectos de procesos de envejecimiento prematuro, deterioros cognitivos o similares**.

 (v) **A introducir nuevas metodologías de intervención o innovaciones sociales testadas**, en los procesos de acceso y mantenimiento duradero en el empleo.

 El proyecto de que se presente deberá incorporar la **prestación de los siguientes servicios**:

 1) **Orientación y acompañamiento en la fase previa o durante el proceso de incorporación al empleo** (tomando como referencia el periodo de prueba del contrato laboral), cuando proceda por la naturaleza de la propuesta presentada.

 2) **Mejora de las competencias personales y profesionales**, así como **adquisición de una cualificación**, que ayuden a la mejora de la empleabilidad de la persona participante.

 3) **Apoyo y acompañamiento en el empleo** a través de unidades de apoyo que contemplen, entre otras medidas, adaptación de puestos, apoyo a factores personales y sociales, etc., **que incidan positivamente en la continuidad en el trabajo**.

 Cuando la propuesta esté orientada a la transición al empleo normalizado, se tendrán que contemplar medidas específicas previas y posteriores al tránsito.

 4) **Orientación y acompañamiento en la mejora de la carrera profesional** y a la promoción laboral a medio plazo, así como a la **estabilidad en el empleo,** cuando proceda por la naturaleza de la propuesta presentada.

 El perfil de las personas participantes en este itinerario tiene que responder a alguna de estas situaciones:

- personas en situación o riesgo de exclusión social,
- personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%,
- nacionales de terceros países o de origen extranjero,
- personas pertenecientes a minorías étnicas,
- personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda,
- personas desempleadas de larga duración, menores de 30 años y mayores de 45 años en desempleo durante un mínimo de 6 meses,
- familias monoparentales
- personas afectadas por otras situaciones de desventaja previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2007 de empresas de inserción

Además, como máximo el 20% partirán de una situación de inactividad o desempleo. Al menos el 80% serán participantes empleados con los que se trabaje itinerarios para la continuidad en el empleo.

En el Anexo II se detallan, a modo de ejemplo, las actuaciones que se pueden financiar.

3. Adicionalmente, una propuesta de operación podrá incorporar actuaciones en el ámbito del **tipo de proyecto 2**, orientadas a desarrollar e implementar planes que tengan por objeto:

 (i) **La mejora de las competencias profesionales para la gestión** de los cuadros directivos o medios **y personal técnico** de empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (anteriormente CEEIS), empresas de inserción o cooperativas de iniciativa social de inserción laboral o integración social o sus entidades promotoras.

 (ii) **Implementar mejoras organizativas, en la gestión y/o en los procesos productivos** de las empresas, **así como determinar y comunicar su valor social,** todo ello **para incrementar su capacidad competitiva**.

 (iii) **Favorecer las alianzas público – privadas** o **privadas – privadas, la conexión con el tejido empresarial y el fomento de la intercooperación con otras empresas y agentes económicos**.

 El **perfil de las personas participantes** será de socios/as y/o trabajadores/as de empresas de economía social que participen de un itinerario de fortalecimiento.

 El perfil de las entidades participantes será de empresas y entidades de economía social que tengan por objeto la inclusión social de personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables:

 - empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (anteriormente CEEIS),
 - empresas de inserción,
 - cooperativas de iniciativa social de inserción laboral o integración social,
 - entidades promotoras de algunas de las anteriores, o
 - asociaciones o fundaciones cuyo objeto social sea la inclusión en el mercado laboral de personas con discapacidad o de colectivos en exclusión social.

 En el Anexo II se detallan, a modo de ejemplo, las actuaciones que se pueden financiar.

 Estas propuestas se desarrollarán de manera diferenciada en la memoria y el presupuesto del proyecto que se presente.

4. **Las asociaciones, federaciones o confederaciones** de empresas de inserción, empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (anteriormente CEEIS) o cooperativas de iniciativa social de inserción laboral o integración social, **podrán presentar proyectos que estén adscritos solo al tipo 2** y, por tanto, tengan como finalidad fortalecer a sus empresas asociadas.

5. **El proyecto tendrá una clara orientación a resultados** y, por tanto, deberá incluir la agregación de valor a los indicadores de realización y resultados asociados a los tipos de servicios definidos en el punto 2 y punto 3 (cuando se planifiquen ese tipo de actuaciones), tal y como se establece en el Anexo I de la presente convocatoria.

 Se deberán marcar hitos de referencia para los indicadores, en las siguientes fechas:

 - Hito a 31 de diciembre de 2027
 - Hito a 30 de junio de 2028
 - Hito a 31 de diciembre de 2028
 - Resultado total esperado a 30 de agosto de 2029

 El Anexo III recoge una descripción de cada uno de los indicadores de realización y resultado establecidos.

6. El proyecto deberá contemplar un equipo técnico en plantilla[2] de, al menos, 2 profesionales (incluido en su caso la persona que coordine el proyecto). En el caso que todos o algún miembro del equipo no tenga dedicación exclusiva al proyecto, deberá estar especificado en la memoria que se presente.

 El personal de administración y servicios generales de la entidad (incluida la dirección cuando no ejerza tareas técnicas específicas en alguno de los itinerarios), se presupuestará como costes indirectos.

7. **La operación podrá ser de la siguiente tipología** en función del número de entidades participantes en su gestión y del número de categorías de región en el que se ejecute:

Modalidad de gestión	Ámbito territorial del proyecto	
	Regional	Plurirregional
Proyecto individual	✓	✓
Proyecto en colaboración	✓	✓

 (i) **Los proyectos plurirregionales deberán contemplar actuaciones en todas y cada uno de los tipos de región (M, T y L)** y en, al menos una comunidad autónoma de cada tipo.

 (ii) **Un proyecto *en colaboración*** tendrá por objeto bien aumentar la cobertura territorial de las actuaciones, ampliar el número o perfil de los y las participantes pertenecientes a grupos sociales vulnerables, incorporar a organizaciones con capacidad o solvencia limitada o bien que aporten *expertise* a alguno de los servicios o actuaciones a prestar o desarrollar.

 El **número de entidades colaboradoras** estará limitado a un **máximo de 4 en proyectos regionales y de 6 en plurirregionales**.

 En la solicitud de financiación para un proyecto *en colaboración* se especificará, en la memoria, las características del partenariado que se va a crear y tendrá que ir acompañada de una carta de adhesión de la entidad colaboradora al proyecto.

 En el caso de que la solicitud de financiación sea aprobada, la colaboración entre la entidad beneficiaria y la entidad(es) colaboradora(s) se formalizará a través de un acuerdo firmado por los representantes legales de ambas entidades y que recogerá la naturaleza de la colaboración y los términos de esta que, como mínimo reproducirá las condiciones de la ayuda (DECA) que tiene

[2] Puede tratase de personas que formen parte de la plantilla o que se incorporen para el desarrollo del proyecto presentado

que aceptar la entidad beneficiaria y que serán transferibles a la(s) entidad(es) colaboradora(s). **Modelo R1.**

La(s) entidad(es) colaboradora(s), para poder gestionar fondos del FSE+ tendrán que cumplir con todos los requisitos contemplados en el artículo 7.3 de la presente convocatoria.

8. **Una entidad podrá presentar un único proyecto en la solicitud de financiación.**

 Una entidad podrá participar en un máximo de dos proyectos presentados, como solicitante o colaboradora. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la inadmisión de la solicitud de financiación en la que la entidad sea la solicitante.

 A efectos de medir la capacidad económica de la entidad para presentar una solicitud de financiación, en los términos establecidos en el artículo 8.3.c, o valorar la solvencia económica y financiera para acometer los proyectos en los que participe como solicitante y/o colaboradora, se tendrán en cuenta los importes totales en términos de coste total de la ejecución comprometida.

 Cuando el coste total que deba asumir una entidad por la participación en varios proyectos supere su capacidad económica y/o solvencia, la minoración de los importes solicitados y aplicables a esa entidad se realizará en el proyecto en el que sea entidad solicitante.

 Cuando una entidad solo participe como colaboradora de un proyecto en varias solicitudes de financiación y el importe de su colaboración supere su capacidad económica, medida en los términos establecidos en el artículo 9.3.e, podrá: (i) reducir proporcionalmente el coste total a gestionar en cada uno de los proyectos en los que participe, como opción preferente; o (ii) renunciar a la colaboración en uno o varios de los proyectos hasta que el coste total a ejecutar se adecúe a su capacidad económica, si la opción primera no fuese viable.

9. El proyecto presentado deberá contener de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en el artículo 9, apartados 2 y 3 y en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 3, 6 y 28 del Reglamento (UE) 2021/1057, siendo éstos:

 (i) Igualdad entre hombres y mujeres.

 (ii) Igualdad de oportunidades y no discriminación.

 (iii) De accesibilidad.

 (iv) Desarrollo sostenible.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el apartado 7 del Programa EFESO, la propuesta que se presente deberá incluir acciones concretas de comunicación, visibilidad y difusión del proyecto a desarrollar y de la participación del FSE+, con resultados medibles y evaluables.

 Las acciones de comunicación a implementar deberán referirse a la utilización de redes sociales, medios de comunicación convencionales y/o la organización de eventos y deberán medirse de acuerdo con los indicadores establecidos en el Anexo I y descritos en el Anexo III.

Artículo 4. Periodo de ejecución de los proyectos.

1. El **periodo de ejecución,** es decir de subvencionalidad del gasto derivado de los proyectos seleccionadas, **será desde el 01 de enero de 2027 al 31 de agosto de 2029.**

Los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, para poder ser elegibles, tendrán que haber sido realizados durante el periodo de subvencionalidad y abonados siempre antes de la presentación de la justificación económica parcial o final en la que se incluyan.

2. De conformidad con el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060, no se seleccionarán operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que la entidad beneficiaria presente a CEPES su solicitud de financiación, al margen de que la entidad beneficiaria haya efectuado todos los pagos relacionados.

3. Las operaciones seleccionadas tendrán una **duración mínima de 24 meses y máxima de 32 meses**, iniciándose como máximo el 1 de julio de 2027 y siendo la fecha límite de subvencionalidad del gasto el 30 de agosto de 2029.

Artículo 5. Dotación financiera

1. La ayuda del FSE+ de esta convocatoria para el Objetivo Específico ESO4.1 y Medida 1.a.03. Itinerarios de empleo de personas con especiales dificultades o pertenecientes a colectivos vulnerables será de 4.000.000 euros y para la Medida 1.a.12. Itinerarios de fortalecimiento de empresas y entidades de economía social de 1.250.000 euros. Por tanto, la dotación total de esta convocatoria asciende a **5.250.000 euros**, que se adjudicarán a las diferentes categorías de región tomando como referencia los siguientes importes:

Categoría de región	Medida 1.a.03 Ayuda FSE+	Medida 1.a.12 Ayuda FSE+
Tipo M. Regiones más desarrolladas (cofinanciación FSE+, 40%)**:** Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco	**656.000 €** (16,4%)	**201.250 €** (16,1%)
Tipo T. Regiones en transición (cofinanciación FSE+, 60%)**:** Cantabria, Canarias, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, Principado de Asturias, La Rioja, Región de Murcia	**1.540.000 €** (38,5%)	**476.250 €** (38,1%)
Tipo L. Regiones menos desarrolladas (cofinanciación FSE+, 85%)**:** Andalucía, Castilla La Mancha, Ciudad Autónoma de Ceuta, Ciudad Autónoma de Melilla y Extremadura	**1.804.000 €** (45,1%)	**572.500 €** (45,8%)
Total, dotación financiera (Ayuda FSE+)	**4.000000 €**	**1.250.000 €**

El 25% de la dotación financiera se aplicará a proyectos de carácter plurirregional.

En el caso de que las propuestas de proyectos plurirregionales financiables no agotarán la dotación financiera reservada, los importes no asignados se aplicarán a proyectos de carácter regional que también cuenten con la condición de financiables. Del mismo modo parte de los importes asignados a una medida son susceptibles de traspasarse a otra dentro de la misma categoría de región.

2. De conformidad con la normativa comunitaria, la participación del FSE+ en las operaciones que se aprueben en el marco del Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social será de:

 - **El 40% del coste total** en los proyectos que se realicen en: **Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.**
 - **El 60% del coste total** en los proyectos que se realicen en: **Cantabria, Canarias, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, La Rioja, Principado de Asturias y Región de Murcia.**

- **El 85% del coste total** en los proyectos que se realicen en: **Andalucía, Castilla-La Mancha, Ciudad Autónoma de Ceuta, Extremadura y Ciudad Autónoma de Melilla.**

3. Si el número de operaciones aprobadas no agotara la dotación financiera de esta convocatoria, la cantidad no adjudicada quedará disponible para posteriores convocatorias que publique CEPES en el marco de EFESO o para engrosar la dotación financiera de las ya publicadas.

 Del mismo modo, la dotación financiera descrita en el punto 1 podrá, previo acuerdo de la Junta Directiva de CEPES, incrementarse con remanentes de fondos FSE+ de los que se disponga.

4. **Los proyectos que se presenten y que incluyan las actuaciones contempladas en el artículo 3.2 y 3.3 de estas Bases**, deberán presupuestarse de acuerdo con los siguientes costes máximo y mínimo:

Coste total del proyecto	Tipo 1. Medida 1.a.03 Coste total	Tipo 2. Medida 1.a.12 Coste total	Total
Máximo	**300.000 €**	**150.000 €**	**450.000 €**
Mínimo	**155.000 €**	**45.000 €**	**200.000 €**

5. Cuando el proyecto sea plurirregional, el coste total del proyecto se podrá incrementar en cada medida y en su conjunto hasta un 25% de los importes señalados en el apartado anterior. En cualquier caso, guardará la siguiente proporcionalidad entre categorías de región:

Categoría de región	% Coste Total
Tipo M. Regiones más desarrolladas (40% de cofinanciación de FSE)**:** Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco	**26%**
Tipo T. Regiones en transición (60% de cofinanciación de FSE)**:** Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, Islas Canarias, Principado de Asturias, La Rioja, Región de Murcia	**41%**
Tipo L. Regiones menos desarrolladas (85% de cofinanciación de FSE)**:** Andalucía, Castilla La Mancha, Ciudad Autónoma de Ceuta, Ciudad Autónoma de Melilla y Extremadura	**33%**

Artículo 6. Modalidad de la subvención a conceder. Aplicación de opción de costes simplificados

1. El artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 regula las diferentes modalidades que podrán adoptar las subvenciones de fondos FSE+ que se concedan en el periodo de programación 2021-2027. Una de ellas es la de financiación a tipo fijo.

 La posibilidad de conceder una ayuda FSE+ bajo una modalidad de costes simplificados tiene por finalidad reducir la carga administrativa y de gestión del presupuesto aprobado.

2. En base a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 y de las competencias de CEPES como organismo intermedio de EFESO, **las subvenciones objeto de esta convocatoria se concederán bajo la modalidad de financiación a tipo fijo del 25% de los costes directos de personal para subvencionar el resto de los costes de la operación aprobada**.

3. Bajo esta modalidad de costes simplificados son subvencionables las categorías específicas de costes de una operación que se han identificado claramente de antemano, y que se calculan aplicando el porcentaje fijado a otra u otras categorías de gastos financiables. Por tanto, las solicitudes de financiación que se presenten deberán aportar información relativa a la estructura de costes del proyecto de intervención en el presupuesto detallado (modelo S3) que acompaña a la solicitud.

 La subvención solicitada se calculará teniendo la modalidad de financiación del apartado 2. Por tanto, **el porcentaje de *Otros costes directos* y *Costes indirectos* sobre el *Coste directo de personal* deberá aproximarse a un 25%, no pudiendo superar el 10% el porcentaje de costes indirectos**.

 La entidad beneficiaria solo justificará a coste real los costes directos de personal en los que se incurra en el periodo de ejecución que se reporte.

 La liquidación que realice CEPES responderá a la siguiente fórmula:

 Costes directos de personal validados x (1+ 25%)

 El porcentaje calculado sobre los costes directos de personal cubrirá el resto de los costes subvencionables de la operación (resto de costes directos e indirectos) sin que sea necesario justificarlos.

 Se permitirá una desviación de +15% en la ejecución del coste directo de personal sobre el presupuesto aprobado, sin que el cambio tenga que ser aprobado por CEPES, teniendo en cuenta que la liquidación que se realice de la subvención será por el importe máximo concedido, independientemente del tipo fijo efectivo que resulte.

Artículo 7. Asignación financiera a las operaciones seleccionadas

1. Dado que la selección de operaciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, tras la evaluación de las solicitudes de financiación admitidas, regulada en los artículos 14 y 15 de esta convocatoria, los proyectos que superen el umbral mínimo de calidad establecido en 60 puntos se ordenarán por la puntuación obtenida.

 Una vez comprobada la solvencia económica y financiera de la entidad según lo establecido en el artículo 16, se asignarán las cuantías a subvencionar en función de la disponibilidad de crédito de cada categoría de región.

 Del total asignado a cada operación quedará reservado un 15% como importe de flexibilidad. CEPES confirmará la asignación definitiva de ese importe de flexibilidad una vez que se haya comprobado el avance de los hitos de los indicadores de realización y de la ejecución financiera según lo previsto en el artículo 18.

2. Los fondos se asignarán a las operaciones susceptibles de ser financiadas por el 100% de los importes financiables.

 Si la suma de los importes de las solicitudes financiables fuera inferior al total de la dotación financiera prevista en el artículo 5.1, los fondos se irán asignando en riguroso orden de prelación según la puntuación obtenida por la propuesta presentada, hasta agotar el crédito disponible.

 El orden se establecerá diferenciando proyectos de ámbito regional y plurirregional.

3. Tras la fase de selección definitiva, los proyectos que hayan obtenido puntuaciones superiores al umbral mínimo y sean solventes económica y financieramente pero no hayan sido aprobados total o

parcialmente por restricciones en la dotación económica de esta convocatoria, pasarán a formar parte de una lista de reserva para una futura asignación de fondos disponibles.

Artículo 8. Requisitos para los organismos o entidades beneficiarias

1. Podrán ser entidades solicitantes, y, por tanto, acceder a la condición de entidad beneficiaria de una ayuda del FSE+ en el marco de esta convocatoria, las siguientes:

 a. Las entidades y/o empresas de la Economía Social reguladas en el artículo 5 de la Ley 5/2011 de Economía Social y que entren dentro de alguno de los tipos siguientes: empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (anteriormente CEEIS), empresas de inserción, cooperativas de iniciativa social de inserción laboral o integración social, asociaciones vinculadas al movimiento de la discapacidad y de la inserción de personas en exclusión y las fundaciones que cumplan taxativamente los principios de la Economía Social

 Las empresas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que regulan las empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (anteriormente CEEIS).

 b. Las confederaciones, federaciones, asociaciones y uniones representativas de las entidades de Economía Social reguladas en el artículo 7 de la Ley 5/2011 de Economía Social y que respondan a alguno de los tipos relacionados en el punto a.

 c. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro, antes del 1 de enero de 2020.

 d. No incurrir en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

 e. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 1 quedará garantizado siempre que la entidad esté acreditada por CEPES antes de la presentación de la solicitud de financiación.

 La acreditación se tramitará a través del siguiente enlace: Acreditación de entidades y de acuerdo con las instrucciones publicadas y en el plazo establecido en el artículo 11.1.

3. Las entidades solicitantes, para acceder además a la condición de entidad beneficiaria de una ayuda FSE+, deberán cumplir los siguientes requisitos:

 a. Que entre sus fines institucionales se contemple el fomento de la inclusión laboral y social de grupos sociales vulnerables o el fomento de entidades y/o empresas de economía social objeto de esta convocatoria, así como que sean adecuados para la realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria.

 b. Tener implantación en el(los) territorio(s)[3] donde se vaya a desarrollar el proyecto, bien a través de una sede permanente propia o bien de la entidad(es) colaboradora(s) que preste(n) los servicios objeto del proyecto.

 c. Tener capacidad económica suficiente, entendiéndose por tal contar un nivel de ingresos de explotación[4] en el último ejercicio contable cerrado (2025), igual o superior al 35% de la suma del

[3] Se considera que el territorio en que se va a desarrollar el proyecto es, en el caso de comunidades autónomas uniprovinciales, la comunidad autónoma y, en el caso de comunidades autónomas pluriprovinciales, la(s) provincia(s) para las que se solicite la financiación.
[4] La cifra de ingresos de explotación será la recogida en la Cuenta de Resultados aprobada.

coste total de la ejecución comprometida en las solicitudes de financiación en las que la entidad participe como solicitante o colaboradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.7.

d. Disponer de la suficiente solvencia económica y financiera para asumir la cofinanciación nacional de cada proyecto presentado y anticipar el pago de los gastos derivados de la ejecución de los proyectos aprobados.

Artículo 9. Requisitos para las entidades colaboradoras

1. Las entidades colaboradoras serán preferentemente de economía social, aunque también podrán colaborar en el proyecto otras entidades públicas o privadas, siempre que cumplan con lo establecido en el punto 3.c de este artículo.

2. Una **entidad colaboradora** puede participar en un proyecto para cumplir con alguno de los objetivos señalados en el artículo 3.7.ii. Cada una de las entidades colaboradoras que participen en un proyecto en colaboración **podrán ejecutar gasto en hasta un 25% del presupuesto total** y, en su conjunto no más del 60% del coste total del proyecto.

3. Las entidades colaboradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos para la realización de las actividades comprometidas:

 a. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro.

 b. Tener implantación en el(los) territorio(s) donde se vaya a materializar su colaboración, en el caso de que el objeto de ésta sea aumentar el alcance territorial del proyecto.

 c. Que sus fines institucionales sean coherentes con el proyecto en el que participan y adecuados para la realización de las actividades objeto de la colaboración a asumir.

 d. No incurrir en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

 e. Tener capacidad económica suficiente, entendiéndose por tal contar un nivel de ingresos de explotación[5] en el último ejercicio contable cerrado (2025), igual o superior al 35% de la suma del coste total de la ejecución comprometida en las solicitudes de financiación en las que la entidad participe exclusivamente como colaboradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.7.

 f. Presentar una carta de adhesión al proyecto. Modelo B2

4. Podrán contribuir a la solvencia económica y financiera de la entidad solicitante para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto presentado, en la parte correspondiente al presupuesto que ejecute. Para ello deberán aportar la documentación que figura en el artículo 16.

Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades que hayan resultado beneficiarias de la ayuda del FSE+ deberán comunicar a CEPES cualquier circunstancia que les afecte y modifique de manera sustancial las condiciones de ejecución del proyecto aprobado, en el plazo de 10 días hábiles desde que acontezca tal circunstancia.

2. Se considerarán obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

 a. Asumir la dirección, administración y coordinación del proyecto, sin poder delegar ninguna de estas funciones en entidades o empresas subcontratadas o en las colaboradoras, en el caso de proyectos en colaboración.

[5] La cifra de ingresos de explotación será la recogida en la Cuenta de Resultados aprobada.

b. Garantizar que se dispondrá de datos de cada uno de los participantes en las actuaciones a nivel de microdato. En este sentido la entidad beneficiaria deberá usar y registrar la información de los participantes en la aplicación informática *FSE-CEPES. Participantes*[6], con el fin de realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de realización y resultados del proyecto aprobado.

 En el cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse según lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y libre circulación de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

c. Acreditar ante CEPES la realización de la actividad o actividades definidas en el proyecto y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar su ejecución, aportando al efecto cuanta documentación le sea requerida. Por su parte, CEPES establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y proyectos que se estén llevando a cabo.

d. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice CEPES, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

f. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros fondos de la Unión Europea o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

g. Conservar los documentos justificativos de la intervención realizada y la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, los documentos se conservarán durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que CEPES efectúe el último pago a la entidad beneficiaria.

h. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad y las características técnicas establecidas en los artículos 46 y 47 y el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. En relación con esta obligación, el beneficiario aplicará el Protocolo de Comunicación y Difusión de EFESO, publicado por CEPES.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

j. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en los artículos 49.3 y 49.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

k. Contar con un sistema de gestión y control del gasto, así como de prevención del fraude en esa gestión.

[6] *FSECEPES.Participantes* es la aplicación informática desarrollada por CEPES para el registro de participantes de cada una de las operaciones aprobadas, así como los resultados alcanzados y que sirve de base para el reporte de datos agregados periódicos a la Autoridad de Gestión y a la Comisión Europea cada año el 31 de enero y 31 de julio.

Artículo 11. Plazo para la acreditación de entidades y la presentación de solicitudes de subvención

1. **El plazo para renovar una acreditación caducada o presentar una solicitud de acreditación** será desde la publicación de esta convocatoria y **hasta el día 12 de noviembre de 2026 hasta las 18:00 horas.**

2. El plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de esta convocatoria será **del 16 de noviembre de 2026 hasta las 18:00 horas del 15 de diciembre de 2026.**

Artículo 12. Presentación de solicitudes de subvención

1. **Solo podrán presentar una solicitud de subvención las entidades que hayan sido acreditadas previamente por CEPES,** según lo establecido en el artículo 8.2 de estas Bases y las Instrucciones para la acreditación, publicadas por CEPES en el Portal FSE (Acreditación de entidades).

2. Según se ha señalado en el artículo 3.7, **una entidad podrá presentar en la solicitud de financiación un único proyecto** con independencia de la modalidad en el que se presente.

3. La entidad solicitante registrará su candidatura a la financiación de un proyecto en la plataforma Portal FSE de CEPES mediante un formulario electrónico normalizado. El contenido de este formulario figura en el Anexo VI.

 La candidatura se considerará válidamente presentada tras la firma electrónica de la solicitud de subvención por el representante legal de la entidad solicitante, que genera la propia plataforma tras el registro de la documentación adicional.

4. Junto al formulario de solicitud las entidades solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

 (i) **Memoria de la entidad solicitante.** Si el proyecto se presenta en colaboración, se deberán incluir los datos de las entidades colaboradoras. **Modelo S1.**

 (ii) **Memoria del proyecto.** Se presentará una memoria descriptiva del proyecto presentado. Si el proyecto que se presenta es en colaboración y/o se desarrolla en varias categorías de región, se deberán presentar indicadores de realización y de resultados por entidad y categoría de región. **Modelo S2**

 (iii) **Presupuesto detallado.** Se presentará un presupuesto detallado del proyecto presentado. En función de la modalidad de proyecto presentado se deberán desglosar los gastos e ingresos del proyecto por entidad participante en la gestión del presupuesto, por categoría de región y comunidad autónoma. Además, el presupuesto deberá desglosarse por años. **Modelo S3.**

 (iv) Declaración responsable de los ingresos de explotación que figura en la Cuenta de Resultados de la entidad solicitante del ejercicio económico 2025. **Modelo B1.**

5. En el caso de proyectos en colaboración, además se presentará la siguiente documentación de cada una de las entidades colaboradoras:

 (i) copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad,

 (ii) copia de la escritura de constitución y/o de los estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados,

 (iii) copia de la inscripción en el registro correspondiente. En el caso de empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (anteriormente CEEIS) o empresas de inserción, además, el certificado registral de estar calificados como tales,

 (iv) declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención. **Modelo A1,**

(v) declaración responsable de los ingresos de explotación que figuran en la Cuenta de Resultados de la entidad colaboradora del ejercicio económico 2022. **Modelo B1**,

(vi) carta de adhesión al proyecto. **Modelo B2**.

6. La solicitud de financiación y la documentación que la acompañe se presentará siempre en castellano, aunque, además, se pueda presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado español.

Artículo 13. Admisión de solicitudes de subvención. Subsanación de defectos.

1. Una vez recibidas las solicitudes CEPES verificará si concurre alguna circunstancia de exclusión, siendo éstas:

 a. Haber realizado la presentación fuera de plazo.

 b. No haber obtenido la acreditación para ser entidad solicitante.

 c. No cumplir algunos de los requisitos establecidos en el artículo 8.3.a, b y c de esta convocatoria.

 d. No haber presentado los formularios de acuerdo con los modelos publicados de esta convocatoria.

2. Si el formulario de solicitud no estuviera debidamente cumplimentado en todos sus términos, no fuera acompañado de la documentación precisa o en uno u otro se detecten errores o incongruencias en los datos, se requerirá a la entidad su subsanación en el plazo de 5 días hábiles.

 A efectos de lo señalado en el párrafo anterior se entenderá como error aquellos que no supongan una alteración sustancial del contenido de las memorias o presupuesto presentado, es decir, que sean ostensibles y manifiestos por sí mismos.

 En caso de no corregir dichos errores, se inadmitirá la solicitud.

3. Las candidaturas no admitidas por alguna de las causas recogidas en el punto 1 quedarán fuera del procedimiento de selección y no se evaluarán.

Artículo 14. Evaluación y valoración de solicitudes

1. Se entenderá por operación subvencionable, la solicitud de financiación admitida que compita dentro del tipo de proyecto señalado en el artículo 3.1 y bajo cualquiera de las modalidades que figuran en el artículo 3.7 de la presente convocatoria, y en una o varias categorías de región para las que existe dotación financiera de referencia, tal y como se recoge en el artículo 5.1.

2. Las solicitudes admitidas a trámite serán evaluadas por un Comité de evaluación que se constituirá a tal efecto y que está compuesto por:

 a. Presidencia: directora de CEPES,

 b. secretaría: coordinadora del Área de Fondos Comunitarios,

 c. dos miembros del equipo técnico de CEPES

 d. el equipo de evaluación que realice la valoración técnica de los proyectos presentados o la persona que los coordine. Serán expertos en la materia objeto de la convocatoria,

 e. el equipo de evaluación que realice la valoración de la solvencia económica y financiera de la entidad o la persona que los coordine. Serán expertos pertenecientes a las entidades financieras de la base asociativa de CEPES.

Para evitar situaciones de conflicto de intereses, los miembros del Comité de evaluación no podrán tener un interés directo o indirecto sobre los proyectos o entidades solicitantes.

3. El Comité de evaluación estudiará, valorará y ponderará las candidaturas admitidas de conformidad con los criterios para selección de proyectos que figuran en el Anexo V de estas Bases. A saber: (i) el cumplimiento de los criterios obligatorios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa EFESO[7], (ii) los criterios de valoración de los proyectos basados en los aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa EFESO[8] y (iii) la solvencia económica y financiera de la entidad para acometer la propuesta presentada.

4. Se establece un **umbral mínimo de calidad de los proyectos de 60 puntos sobre 100** para que puedan ser financiados. El proyecto, además, debe obtener al menos un 50% de la puntuación máxima establecida para cada criterio de valoración. Serán desestimados los que no cumplan estos dos requisitos.

 En caso de empate en la puntuación global, se priorizará el proyecto con mayor puntuación en el criterio de valoración 2 de referido al plan de trabajo y contenido y calidad técnica del proyecto.

5. El importe financiable podrá ser inferior al importe solicitado si el Comité de evaluación considera que: (i) el presupuesto no se adecúa a la mejor relación coste total del proyecto, actuaciones contempladas y resultados previstos, si (ii) si la solvencia económica y/o financiera es limitada o si (iii) hay una limitación en la disponibilidad de recursos, porque la suma de la ayuda FSE+ de los proyectos susceptibles de ser subvencionados supera la dotación financiera de referencia de la categoría de región correspondiente.

 Cuando se den estas circunstancias tras la fase de selección definitiva y de cara a la emisión de la resolución definitiva de la convocatoria se pedirá a la entidad solicitante un ajuste del proyecto al importe de subvención a conceder.

Artículo 15. Preselección de proyectos

1. El proyecto presentado será susceptible de ser preseleccionado siempre que cumpla con los criterios de selección obligatorios y con el umbral mínimo de calidad fijado en el artículo 14.4 de estas Bases.

 Cuando la propuesta de proyecto no cumpla con uno o varios de los criterios de selección obligatorios, el hecho se pondrá en conocimiento de la entidad solicitante. CEPES podrá habilitar un plazo específico para la acreditación de alguna cuestión relativa a esos criterios.

2. La preselección de un proyecto será notificada a la entidad solicitante a través del Portal FSE y se establecerá un plazo máximo de 10 días hábiles para que acredite la solvencia económica y financiera para acometer la subvención solicitada por alguno de los medios previstos en la fase 2 de selección definitiva de operaciones, que figura en el Anexo V.

3. Cuando la solicitud presentada no cumpla con uno o varios de los criterios de selección obligatorios o no alcance el umbral mínimo de calidad y, por tanto, no resulte preseleccionada, quedará excluida de las siguientes fases del proceso de evaluación y selección de operaciones.

 La entidad solicitante recibirá una comunicación del resultado de la primera fase de selección, sin perjuicio de que, en la Resolución definitiva de la convocatoria, aparezca denegada la solicitud de financiación.

[7] El Comité de Seguimiento del Programa EFESO es el órgano oficial encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del Programa Operativo y de los avances en la consecución de sus objetivos, de acuerdo con la Autoridad de Gestión.
[8] Ídem.

Artículo 16. Valoración de la solvencia económica y financiera de las entidades

1. Las entidades solicitantes que no demuestren tener la solvencia económica y financiera suficiente para ejecutar la operación no podrán ser entidades beneficiarias de una subvención y, por tanto, quedarán excluidas del proceso de selección, con independencia de que en la fase de preselección se haya quedado acreditada la calidad técnica de la propuesta.

2. En el plazo establecido en la notificación de preselección, la entidad solicitante tendrá que aportar la siguiente documentación a través del Portal FSE de CEPES, https://fse.cepes.es/:

 (i) Una copia de las Cuentas Anuales aprobadas (y en su caso auditadas) de los ejercicios económicos 2024y 2025.

 (ii) Una copia de las Cuentas Anuales formuladas del ejercicio 2026.

 (iii) Certificado con la propuesta de cofinanciación de la operación y el compromiso asumido por el órgano de gobierno de la entidad de cofinanciar el proyecto presentado en la solicitud de financiación en el caso de que la operación sea aprobada. **Modelo B3.**

 (iv) Certificado del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad de anticipar los pagos de los gastos del proyecto. **Modelo B4**.

 (v) Una previsión de tesorería de los 18 meses siguientes al inicio del proyecto. **Modelo B5.**

 (vi) Informe de riesgos del Banco de España, actualizado. CIRBE

 (vii) Pool bancario actualizado. **Modelo B6.**

3. En el caso de los proyectos en colaboración, si la entidad solicitante no contara con la solvencia suficiente, la entidad colaboradora podrá complementar dicha solvencia; para ello, deberá aportar la documentación económica requerida por CEPES.

4. La solvencia económica y financiera de las entidades para acometer el proyecto susceptible de ser financiado será valorada por evaluadores especializados de acuerdo con los criterios que figuran en la fase 2 del anexo V.

Artículo 17. Resolución definitiva

1. El Comité de evaluación, tras la valoración de la capacidad económica y financiera acreditada por las entidades, formulará la propuesta definitiva de concesión de ayudas del FSE+, que elevará a la Junta Directiva de CEPES, para que dicte Resolución.

2. La Resolución definitiva contendrá: (i) la relación de entidades beneficiarias a las que se les concede una subvención del FSE+, (ii) las entidades a las que se le deniega la subvención tras valorar que la propuesta de operación no cumple con todos y cada uno de los criterios obligatorios de selección, no ha alcanzado el umbral mínimo de calidad y/o la entidad solicitante no tiene capacidad económica o financiera suficiente, (iii) la lista de reserva de los proyectos aprobados pero con una subvención concedida inferior al 100% del importe financiable y las operaciones susceptibles de ser financiadas y no aprobadas, todo ello por no disponer de crédito. En esta lista los proyectos estarán ordenados de mayor a menor puntuación y por categoría de región.

 La resolución definitiva se publicará en el Portal FSE de CEPES.

3. Tras la emisión de la resolución definitiva, la entidad beneficiaria deberá remitir a CEPES en el plazo requerido la siguiente documentación:

 i. una memoria y un presupuesto del proyecto adaptados al importe aprobado, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a la cuantía solicitada.

ii. un acuerdo de colaboración firmado con cada una de las entidades colaboradoras, en el caso de proyectos en colaboración. **Modelo R1**

iii. un documento de compromiso de cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la normativa europea y española de protección de los datos de carácter personal. **Modelo R2**

4. La entidad con una resolución favorable (y, por tanto, beneficiaria de la subvención FSE+) deberá firmar el documento que establece las condiciones de la ayuda concedida (DECA), remitido por CEPES. La firma de este documento por el o la representante legal de la entidad beneficiaria implicará la aceptación de la subvención aprobada. En cambio, la falta de firma se entenderá como la renuncia expresa a dicha subvención.

5. La renuncia de la entidad beneficiaria a la totalidad o una parte de la subvención otorgada implicará la liberación de fondos FSE+. Por el importe disponible, el equipo técnico de CEPES podrá realizar una propuesta de resolución a favor del (de los) solicitante(s) en lista de reserva, hasta el límite de la cuantía liberada.

Artículo 18. Seguimiento del proyecto aprobado

1. CEPES realizará un seguimiento periódico de la marcha del proyecto aprobado tomando como referencia los siguientes hitos marcados para todos los indicadores:

 - Hito a 31 de diciembre de 2027.
 - Hito a 30 de junio de 2028.
 - Hito a 31 de diciembre de 2028.
 - Resultado total esperado a 31 de agosto de 2029, a partir del cual se realizará la valoración final del proyecto y la liquidación definitiva de la subvención concedida.

 Este monitoreo servirá de base para la aplicación del importe de flexibilidad.

2. CEPES confirmará a la entidad beneficiaria la asignación definitiva del importe de flexibilidad si se ha cumplido el valor del hito marcado a 30 de junio de 2028 para los indicadores de realización, en al menos el 75% y la ejecución del presupuesto del proyecto esté en torno al 30% del coste total en esa misma fecha.

 La confirmación se realizará en el tercer cuatrimestre de 2028, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación del primer semestre de ese mismo año.

Artículo 19. Aplicación de fondos a la lista de reserva.

1. La disponibilidad de fondos FSE+ que puedan ser aplicados a los proyectos en lista de reserva podrá proceder de las siguientes fuentes: (i) la renuncia total o parcial de alguna entidad beneficiaria a la subvención concedida, (ii) de la anulación de la subvención otorgada cuando una entidad beneficiaria incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 26 de estas Bases, (iii) de la reducción de la subvención aprobada como resultado de la no aplicación del importe de flexibilidad, de acuerdo con lo regulado en el artículo 18, o (iv) de la ampliación de la dotación financiera de esta convocatoria que la Junta Directiva de CEPES apruebe.

2. Las cuantías disponibles de la dotación financiera se adjudicarán a la lista de reserva de acuerdo con las siguientes premisas:

 (i) los fondos disponibles en cada categoría de región se adjudicarán en primer lugar y por el orden de la lista de reserva, a aquellos proyectos que tuvieron una financiación inferior al 100% en la resolución definitiva y hasta el importe que figure en la misma.

Previamente se solicitará a la entidad una memoria y presupuesto adaptados, incluyendo los importes adicionales a percibir. La nueva adjudicación de fondos quedará reflejada en una adenda al documento que establece las condiciones de la ayuda concedida (DECA), que también deberá firmarse por el o la representante legal de la entidad beneficiaria a efectos de aceptación

(ii) En segundo lugar, el crédito disponible se asignará a las operaciones no aprobadas inicialmente por falta de crédito, empezando por la que ocupe la primera posición.

Previamente, se solicitará a la entidad una memoria y presupuesto adaptados del proyecto a un nuevo periodo de ejecución.

La renuncia a la subvención solicitada deberá comunicarse a CEPES.

3. El equipo técnico de CEPES, en su caso, elevará a la Junta Directiva para que sea aprobada, una propuesta de Resolución adicional a la Definitiva regulada en el artículo 17, con el siguiente contenido: (i) listado de operaciones en ejecución a las que se incrementa la subvención concedida hasta el importe en reserva; (ii) la adjudicación de una subvención a nuevas operaciones de la lista de reserva publicada y, cuando proceda, (iii) las minoraciones de las subvenciones concedidas inicialmente derivadas de renuncias o de no aplicación del importe de flexibilidad.

 Esta Resolución adicional será notificada a las entidades beneficiarias incluyendo una modificación del documento que establece las condiciones de la ayuda, DECA, que deberá ser firmado por el representante legal de la entidad.

 En el caso de aprobación de nuevas operaciones, se solicitarán los documentos relacionados en el artículo 17.3.i y ii y se procederá a la firma del documento que establece las condiciones de la ayuda, DECA en los términos establecidos en el artículo 17.4.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

1. Para ser objeto de reembolso por el FSE+, los gastos en que incurra el beneficiario en la realización del proyecto deberán ajustarse a lo dispuesto en la orden ministerial por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 vigente y lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de manera subsidiaria.

 La justificación y documentación de los gastos subvencionables se ajustará a lo establecido en la *Guía de justificación de proyectos de entidades beneficiarias* publicada por CEPES.

2. Los **gastos directos relacionados con las actuaciones**, que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria o, en su caso, por la entidad colaboradora.

 El elemento más común y característico de los costes directos es su asociación indubitada e identificable con la actividad realizada.

 La imputación del coste directo queda determinada porque el 100% de dicho coste es asignado al objetivo u proyecto realizado en el marco de una ayuda FSE+. En caso de que no se impute en su totalidad, la imputación deberá obedecer a una distribución real e inequívoca del gasto.

 Los gastos directos subvencionables son los encuadrados en los siguientes dos bloques:

 (I) **Gastos directos de personal**: siempre que se justifique su participación en el proyecto. Se trata de:

 a. **Costes salariales del personal** que la entidad beneficiaria o, en su caso la colaboradora, contrate expresamente o adscriba para la realización del proyecto.

Contemplarán las retribuciones brutas salariales pactadas con la empresa o establecidas por convenio colectivo, las percepciones extrasalariales en concepto de plus de distancia y transporte, la indemnización por finalización del servicio siempre que esté vinculado al proyecto y las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, descontadas las bonificaciones y reducciones de esa cotización.

En el caso de dedicación parcial del personal a las actividades subvencionadas, el coste correspondiente se deberá imputar a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado al proyecto objeto de cofinanciación por el FSE+.

b. **Los costes de personal** del equipo técnico del proyecto, **contratado mediante un contrato de prestación de servicios**.

c. **Los costes de personal exclusivamente de la contratación de servicios de formación, consultoría o asesoría especializada, mentoring o tutorización**, necesarios para el desarrollo de las actuaciones directas con personas o entidades participantes, siempre que en el concepto de la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente al personal.

La contratación de la prestación de servicios a los que se hace referencia en los apartados b) y c) deberán ajustarse a lo especificado en el artículo 21 de esta convocatoria.

(II) **Otros gastos directos del proyecto**. Se trata de gastos vinculados inequívocamente con el desarrollo del proyecto. Podrían considerarse directos, aunque no se imputen al 100% al proyecto, si existe una fórmula de reparto que acredite con exactitud la distribución del gasto con relación a la operación.

Comprenderán únicamente los asociados a:

a. acciones de difusión (carteles, placas identificativas, folletos, anuncios, redes sociales, etc.), de captación de participantes y comunicación de actuaciones y resultados del proyecto,

b. cursos de formación orientados a mejorar las competencias profesionales de participantes,

c. cursos de formación orientados a mejorar las competencias profesionales del equipo técnico del proyecto,

d. acciones de marketing o comunicación de la actividad de la empresa o captación de clientes, tales como, presentaciones, asistencia a ferias de muestras, jornadas de networking, rondas de inversores, etc.,

e. ayudas directas a los participantes de hasta 1.500 euros por persona para la cobertura de gastos asociados a factores sociales del participante y que incidan positivamente en su formación o conservación del empleo, tales como becas para el desplazamiento, ayudas para guardería u otras medidas de conciliación, para formación, etc.,

f. consultoría, mentoring o tutorización de las entidades participantes para el diseño e implementación de un plan de mejora (solo se considerarán los gastos distintos a los directos de personal), en el marco de un itinerario de fortalecimiento.

g. servicios relacionados con la organización y ejecución de actividades, eventos o reuniones,

h. otros costes relacionados con las actuaciones que se programen dentro de un itinerario personalizado con una persona participante, orientados a adquirir competencias personales y profesionales y aumentar sus niveles de empleabilidad.

i. costes de desplazamiento, alojamiento y manutención de ponentes u otros intervinientes, siempre que vivan en un municipio diferente del que se realiza la actividad,

j. desplazamientos, viajes, manutención y alojamiento (kilometraje, billetes, parking, …) del personal adscrito al proyecto, necesarios para el desarrollo de sus funciones,

k. acciones de intercambio de procedimientos y metodologías o buenas prácticas de intervención con equipos técnicos de otras organizaciones, tales como jornadas de trabajo, visitas de estudio, etc.,

l. Los gastos de amortización de los bienes inventariables que se utilicen en la ejecución del proyecto siempre que no se hayan adquirido con ayuda de subvenciones públicas.

3. **Gastos indirectos a las actuaciones desarrolladas**. Incluyen tanto los que son imputables a varias actividades específicas de la entidad, como los costes generales de estructura de la entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo.

 Al no ser posible establecer de una forma indubitada qué cantidad del coste es atribuible a un objetivo determinado, los costes indirectos sólo pueden ser repartidos a los resultados que los causan mediante el uso de un método de distribución que atienda a criterios lógicos y no métricos: un porcentaje fijo sobre los costes directos, los metros cuadrados, el número de trabajadores etc.

 A modo de ejemplo se señalan los siguientes:

 - Alquiler de oficinas.
 - Seguros relacionados con las instalaciones en las que trabaja el personal y con el equipo de la oficina (por ejemplo, seguros contra robos e incendios).
 - Suministros (por ejemplo, electricidad, calefacción, agua, teléfono, hosting).
 - Material de oficina.
 - Mantenimiento informático, de otros equipos, aplicaciones y de las instalaciones.
 - Limpieza y reparaciones.
 - Coste del personal de administración, gestión y/o dirección de la entidad.
 - Otros costes indirectos relacionados con la estructura y el funcionamiento de la entidad.

4. Los gastos directos e indirectos a los que se refieren los puntos 2 y 3 anteriores serán subvencionables siempre y cuando se justifiquen mediante la opción de costes simplificados derivada de la prevista modalidad de subvención prevista en el artículo 6 de esta convocatoria (financiación a tipo fijo).

 En este sentido el importe de costes indirectos imputados al proyecto no podrá superar el 10% de los costes directos de personal.

5. **No se considera gasto subvencionable** en esta convocatoria:

 (i) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, tales como IVA y otros tributos o tasas de carácter nacional, autonómico o local.

 (ii) Como coste directo de personal:

 a. La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios,

 b. las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención y las percepciones extrasalariales distintas de las señaladas en el apartado 1 de este artículo,

 c. las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE+

 (iii) Los intereses de deuda.

(iv) Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de inmovilizado material, tales como, mobiliario, infraestructuras, vehículos, maquinaria, bienes inmuebles, terrenos.

(v) La compra de equipos y el desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.

(vi) Los intereses de deuda, demora, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

(vii) Gastos financieros.

Artículo 21. Contrataciones externas y subcontrataciones

1. **La contratación de servicios externos por un importe inferior a 15.000€** se podrá realizar directamente con un proveedor.

2. La **contratación de servicios externos superior** a **los 15.000€**, se regirá por los siguientes principios[9]:

 a. El **principio de publicidad** que quedará garantizada cuando los términos y condiciones de la contratación, así como los criterios de valoración de las ofertas se publiciten.

 b. El **principio de transparencia** quedará acreditado cuando el proceso de valoración de las ofertas y la adjudicación de la contratación se realiza por un órgano independiente y de manera abierta.

 c. El **principio de concurrencia competitiva** que se garantiza cuando la entidad contratante recibe o solicita como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. No obstante, este principio se verá afectado, y no será de aplicación, en los siguientes casos:

 (i) cuando, por las especiales características del servicio o suministro a contratar, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, o

 (ii) cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, pero siempre dentro del periodo de ejecución de la misma.

3. Tal y como establece la Ley General de Subvenciones, se entenderá por **subcontratación** el hecho de que una o varias de las actuaciones objeto de la subvención se contrate con terceros para su ejecución total o parcial. Quedan fuera de este concepto las contrataciones de gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actuación por sí mismo, entre los que necesariamente se encuentran los de coordinación y seguimiento del proyecto aprobado.

4. Se autoriza la subcontratación de los servicios previstos en el artículo 3.2 y 3.3 hasta un porcentaje máximo del 50% del coste total del proyecto subvencionado y, siempre y cuando se rija por las normas y principios establecidos en los puntos 1 y 2 y lo establecido en la Ley general de subvenciones.

 No se aceptan las subcontrataciones con entidades vinculadas.

 En ningún caso será admisible un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 22. Elegibilidad de la cofinanciación nacional

La subvención concedida en esta convocatoria solo contempla la aportación del FSE+ para la cobertura del coste total del proyecto presentado, debiendo la entidad beneficiaria (y en su caso, la entidad colaboradora), comprometerse a cofinanciar el resto del coste del proyecto, lo que se denomina cofinanciación nacional.

[9] Ley General de Subvenciones

Los fondos para la cofinanciación nacional pueden provenir de diversas fuentes: (i) fondos propios de libre disposición de la entidad, (ii) fondos provenientes de otras subvenciones y ayudas públicas o privadas.

En caso de que la cofinanciación provenga de fondos públicos o privados:

(i) Las aportaciones de cofinanciación no pueden proceder de fondos comunitarios (FSE+, otros Fondos Estructurales o ayudas de otros instrumentos de financiación de la Unión Europea).

(ii) En las aportaciones de cofinanciación procedentes de fondos de terceros, destinados a financiar la operación aprobada, necesariamente la imputación de gastos a las subvenciones o ayudas públicas o privadas recibidas deberá ser parcial hasta el porcentaje máximo de cofinanciación nacional, y en ningún caso puede producirse una sobrefinanciación de los citados gastos.

Los fondos propios de libre disposición no pueden proceder de ingresos generados directamente por la operación financiada que, de producirse, reducirán el coste total a justificar de ésta.

Artículo 23. Justificación técnica y económica de la subvención concedida

1. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa final acabará el 31 de octubre de 2029.

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar a CEPES al menos una cuenta justificativa anual del proyecto aprobado, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución de éste, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

3. El contenido de la cuenta justificativa parcial será:

 (i) Una memoria económica con la relación de gastos en los que se ha incurrido en el periodo que se justifica y que correspondan al coste total del proyecto.

 La relación solo se referirá a los gastos que se justifiquen a coste real de acuerdo con la modalidad de opción de costes simplificados que se aplica en esta convocatoria y que recoge el artículo 6.

 (ii) los documentos acreditativos de los gastos y los pagos que se justifiquen a coste real y que estén relacionados en la memoria económica,

 (iii) el registro de los y las participantes en el proyecto en el periodo que se justifica, en la aplicación *FSECEPES.participantes,* habilitada por CEPES a tal efecto.

 Una vez aceptada y validada la justificación parcial, se considerará cerrado el periodo justificado y, por tanto, los gastos realizados en ese periodo y que no se hayan incluido en la memoria económica parcial correspondiente, no se admitirán en justificaciones económicas siguientes.

4. El contenido de la cuenta justificativa final contendrá los siguientes documentos:

 (i) Una memoria técnica explicativa de la ejecución del proyecto subvencionado y de los resultados conseguidos.

 Los datos relativos a los indicadores del programa que se incluyan en la memoria se obtendrán de la aplicación informática de registro de participantes de CEPES.

 (ii) Una memoria económica justificativa final del coste de las actividades realizadas y no incluido en justificaciones parciales anteriores, cerradas.

 (iii) los documentos acreditativos de los gastos que se justifiquen a coste real y que estén relacionados en la memoria económica, de acuerdo con la modalidad de opción de costes simplificados aprobada en cada caso, tal y como se establece en el artículo 21.

Todos los documentos acreditativos de los gastos que se justifiquen deberán ser originales y quedarán en posesión de la entidad beneficiaria, presentando a CEPES una copia escaneada de los mismos. CEPES podrá solicitar a la entidad beneficiaria la aportación física de la documentación original sobre los costes justificados, de cara a revisiones, verificaciones, auditorias y controles financieros, que se realicen.

5. La cuenta justificativa presentada será rechazada por CEPES cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

 (i) la memoria económica no esté correctamente cumplimentada,

 (ii) si, habiendo reportado datos sobre los y las participantes, éstos no sean correctos y, por tanto, no se agregue valor, al menos, a los indicadores de realización aprobados,

 (iii) la cuenta justificativa final no vaya acompañada de la memoria técnica tal como indica el punto 4.i de este artículo y/o no este correctamente cumplimentada,

 (iv) si no se han respondido en tiempo y forma a los requerimientos de subsanación de errores enviados por CEPES.

Artículo 24. Pago de la subvención

1. El pago se realizará sobre el gasto debido, es decir, el porcentaje de cofinanciación del FSE+ del gasto ejecutado y pagado por la entidad beneficiaria o por la entidad colaboradora, que haya sido justificado a CEPES y validado según quede recogido en el informe definitivo de las verificaciones de gestión.

2. CEPES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74.1.b del Reglamento (UE) 2021/1060, en función de la disponibilidad financiera de fondos del FSE, realizará pagos intermedios a la entidad beneficiaria de hasta el 95% del gasto debido correspondiente a cada justificación presentada. El 5% restante se abonará una vez que CEPES reciba ese importe por parte de la Comisión Europea.

3. Siempre que CEPES cuente con disponibilidad financiera del FSE+, el pago del importe debido se realizará dentro de los 80 días siguientes a la presentación de la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria. Dicho plazo podrá verse interrumpido si la información reportada por la entidad beneficiaria no permite determinar a CEPES si el importe justificado es elegible y, por tanto, emitir en informe definitivo de la verificación de gestión.

4. Los pagos de los importes debidos se podrán ver interrumpidos cuando (i) haya pruebas que apunten a una deficiencia grave del proyecto respecto a la que no se han adoptado medidas correctoras y (ii) cuando se haya iniciado una investigación sobre una eventual irregularidad relacionada con el gasto incluido en alguna de las justificaciones presentadas.

 Los pagos se reanudarán cuando se hayan resuelto las deficiencias detectadas y/o corregidos los importes irregulares.

Artículo 25. Régimen sancionador

1. CEPES aplicará correcciones financieras a la subvención concedida cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

 a. Cuando haya desviaciones, en la ejecución del presupuesto aprobado para el coste directo de personal, en un porcentaje superior al admitido según lo establecido en el artículo 6.4 y que no haya sido autorizado previamente.

 b. Cuando haya desviaciones significativas en la obtención de los resultados previstos

2. Se considerará que el objetivo del proyecto está cumplido, cuando todos los indicadores se hayan logrado en al menos el 85% del valor esperado y recogido en el DECA. Excepcionalmente, si uno o varios de los indicadores no ha superado el 85% pero está por encima del 80% no habrá corrección financiera.

3. La minoración o corrección financiera del importe aprobado, está sujeta a las siguientes condiciones, que se deben de cumplir de manera agregada:

 a. Que no se haya alcanzado, al menos, el 80% del objetivo previsto para los indicadores de resultado, aprobado o que haya desviaciones no autorizadas en la ejecución de los costes directos de personal, presupuestados.

 b. Que el incumplimiento en la obtención de los resultados esperados se deba a debilidades en la implementación del proyecto aprobado.

 c. Que las entidades beneficiarias no hayan comunicado previamente a CEPES estas debilidades.

 d. Que las entidades beneficiarias no hayan aplicado el plan de acción corrector aprobado por CEPES, u otras acciones correctoras indicadas por CEPES.

 e. Que no haya factores socioeconómicos, medioambientales o cambios en el entorno no previstos en el proyecto aprobado, o causas de fuerza mayor que provoquen el incumplimiento de los resultados previstos.

4. Tras la comprobación del cumplimiento de todas estas circunstancias se determinará, en su caso, la cuantía de la corrección financiera a aplicar.

 Al finalizar la ejecución del proyecto y tras la validación definitiva de los indicadores de resultado, cuando no se haya alcanzado el 80% del objetivo marcado en, al menos, los indicadores EECR03 y ER501, se aplicarán las siguientes correcciones a la subvención concedida:

Correcciones financieras	
Resultado < 80% y ≥ 70%	Corrección del 5%
Resultado < 70% y ≥ 60%	Corrección del 10%
Resultado < 60%	Corrección del 20%

 Las correcciones financieras a que hace referencia este apartado se aplicarán en la liquidación final de la subvención y no son acumulativas a la indicada en el apartado 4.a.

Artículo 26. Anulación y/o reintegro de la subvención concedida

1. Será causa de anulación de la subvención concedida el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las siguientes obligaciones:

 a. las derivadas de la normativa europea o nacional que resulten de aplicación,

 b. las establecidas en el artículo 8 de estas bases reguladoras,

 c. que la ejecución efectiva del proyecto no se ajuste al objeto de la convocatoria.

 A estos efectos, la valoración de la ejecución efectiva atenderá no solo a la realización material de las actividades previstas, sino a que los resultados estén alineados, tengan coherencia y

mantengan una relación de causalidad con los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.

d. las obligaciones de información y de justificación documental de los gastos efectuados por la entidad, recogidas en el artículo 8.2.c de estas bases reguladoras.

2. CEPES podrá asimismo acordar la anulación total o parcial de la subvención concedida en cualquier momento del periodo de ejecución, cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

 a. cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones,

 b. pérdida sobrevenida de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidos para adquirir o mantener la condición de entidad solicitante o beneficiaria, establecidos en el artículo 6.1 y 6.2 de las presentes Bases,

 c. cualquier otra causa de prohibición o incompatibilidad prevista en la normativa que resulte de aplicación.

3. La anulación de la subvención por causa imputable a la entidad beneficiaria comportará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas hasta la fecha de la resolución de anulación. Cuando el incumplimiento afecte únicamente a una parte del proyecto subvencionado y resulte susceptible de individualización, CEPES podrá acordar el reintegro parcial de la subvención en proporción al grado de incumplimiento apreciado.

4. Con carácter previo a la adopción de cualquier resolución que implique la anulación total o parcial de la subvención otorgada o la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas, CEPES tramitará un procedimiento garantista que asegure el respeto a los principios de audiencia, contradicción y defensa de la entidad beneficiaria. A tal efecto, se notificará a la entidad afectada el inicio del procedimiento y los hechos o incumplimientos que lo motivan, concediéndole un trámite de audiencia para que pueda formular alegaciones y aportar la documentación que estime pertinente, tras el que CEPES emitirá una resolución motivada.

Anexos

Anexo I. Tipología de intervenciones dentro de cada tipo de proyecto e indicadores de realización y resultados asociados

PRIORIDAD 1. OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1. Medida 1.a.03 de EFESO **TIPO DE PROYECTO: 1. Itinerarios personalizados para el mantenimiento en el empleo de personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables**	
Tipo de servicio	**Indicadores de realización y de resultado a corto plazo**
1) Orientación y acompañamiento en la fase previa o durante el proceso de incorporación al empleo 2) Mejora de las competencias personales y profesionales y adquisición de una cualificación 3) Apoyo y acompañamiento en el empleo. 4) Orientación y acompañamiento en la mejora de la carrera profesional y en la estabilidad en el empleo. (Artículo 3.2)	**Indicadores de realización[10]:** - EP103. **Participantes de grupos vulnerables.** - EECO02. **Personas desempleadas, incluidas las de larga duración[11].** - EECO05. **Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia[12].**
	Indicadores de resultado a corto plazo: - EECR03. **Participantes que obtienen una cualificación, tras su participación** - EECR04. **Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.** - ER501. **Participantes que conservan su trabajo.**
	Indicadores de resultado a largo plazo: - EECR05. **Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, seis meses tras su participación.** - EECR06. **Participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo, seis meses tras su participación.**

[10] El perfil de las personas participantes que se cuantifiquen en los indicadores de realización del tipo de proyecto 1, deberá corresponder a alguno de los grupos sociales vulnerables identificados en el artículo 3.2.
[11] El valor que se le atribuya a este indicador no puede superar el 20% del *EP103. Participantes de grupos vulnerables*.
[12] El valor que se le atribuya a este indicador tiene que ser igual o superior al 80% del *EP103. Participantes de grupos vulnerables.*

PRIORIDAD 1. OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1. Medida 1.a.12 de EFESO **TIPO DE PROYECTO: 2. Itinerarios para el fortalecimiento o la consolidación de empresas de economía social que tengan por objeto la inclusión social de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, principalmente empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad** (anteriormente CEEIS)**, empresas de inserción, cooperativas de iniciativa social de inserción laboral o integración social o sus entidades promotoras**	
Tipo de servicio / actuaciones	**Indicadores de realización y de resultado a corto plazo**
- Mejora de las competencias profesionales para la gestión de CEEIS, EIS y Coop. I. Social - Mejoras organizativas, en la gestión y/o en los procesos productivos, así como determinación y comunicación del valor social de las empresas, para incrementar su capacidad competitiva - Favorecer las alianzas público-privadas o privadas-privadas, la conexión con el tejido empresarial o el fomento de la interoperación (Artículo 3.3)	**Indicadores de realización[13]:** - EECO01. **Número total de participantes**. - EECO05**. Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia**. - EECO19. **Número de microempresas y PYMES** (de economía social) **que reciben apoyo**. - ECEE05. **Número de planes de empresa de fortalecimiento**.
	Indicadores de resultado a corto plazo: - EECR03. **Participantes que obtienen una cualificación, tras su participación.** - ECER04. **Participantes con empleo que mantienen o transforman el trabajo a la economía social.** - ECER06. **Número de empresas o entidades de economía social que se fortalecen a partir de un plan de empresa**
	Indicadores de resultado a largo plazo: - EECR06. **Participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo, seis meses tras su participación.**

[13] El perfil de las personas y las entidades participantes que se cuantifiquen en los indicadores de realización del tipo de proyecto 2, deberá corresponder a alguno de los especificados en el artículo 3.3

Indicadores relativos a las actuaciones de visibilidad y comunicación (Artículo 3.9)	
3.1 A través de redes sociales (Twitter, LinkedIn, Facebook, YouTube, Instagram, TikTok, etc.). Indicadores específicos.	**Indicador de realización:** - CCO01. **Número de entradas publicadas en redes sociales**
	Indicador de resultado a corto plazo: - CCR01.1. **Número de receptores de entradas en redes sociales (impresiones)** - CCR01.2. **Número de receptores de entradas en redes sociales (interacciones)**
3.2 A través de medios de comunicación e internet. Indicadores específicos.	**Indicador de realización:** - CCO02. **Número de actuaciones en medios de comunicación**
	Indicador de resultado a corto plazo: - CCR02.1. **Número de receptores de entradas en medios de comunicación** - CCR02.2. **Valor publicitario de actuaciones en medios** - CCR02.3. **Valor de comunicación de actuaciones en medios**
3.3 A través de eventos en formato presencial u online. Indicadores específicos.	**Indicador de realización:** - CCO03. **Número de eventos celebrados**
	Indicador de resultado a corto plazo: - CCR03. **Número de asistentes a eventos**

Anexo II. Ejemplo de actuaciones y herramientas para su cuantificación

EJEMPLOS DE POSIBLES ACTUACIONES DENTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE INTERVENCIÓN	
Las actuaciones relacionadas a continuación no constituyen un catálogo exhaustivo, por lo que los proyectos propuestos podrán incorporar otras diferentes, cuantificándolas con unidades de medida específicas	
Tipo de actuación	**Cuantificación**
Orientación y apoyo personalizado a participantes. - acompañamiento a una persona vulnerable para el desarrollo de itinerario orientado a la continuidad en un empleo	- Total horas asesoramiento
Asesoramiento a entidades participantes. - asesoramiento, tutorización, … a empresas para la realización o implementación de un plan de empresa orientado a su fortalecimiento	- Total horas asesoramiento
Asesoramiento grupal a participantes. - sesiones grupales dentro de un itinerario de orientado a la continuidad en un empleo	- Total horas asesoramiento - Número de jornadas o talleres
Asesoramiento grupal a entidades participantes. - sesiones grupales, talleres o jornadas orientadas a entidades que estén en un proceso de fortalecimiento.	- Total horas asesoramiento - Número de jornadas o talleres
Formación. - Formación de las personas vulnerables participantes, orientada a la mejora de su cualificación y de sus niveles de empleabilidad - formación a directivos y gerentes sobre gobernanza y gestión de CEEIS, EIS o Coop. de I. Social. - acciones formativas de cualificación o recualificación profesional de los recursos humanos de una empresa de economía social. - formación del equipo técnico de los proyectos	- Número de cursos de formación - Número total de horas de formación - Número de participantes directos en los cursos de formación
Difusión, captación, sensibilización de participantes - acciones de difusión y comunicación del proyecto, sus actuaciones o los resultados. - acciones específicas de captación y sensibilización de participantes - sesiones informativas	- Número de jornadas o talleres - Número de asistentes a las jornadas o talleres - Número de productos de difusión, captación o sensibilización - Alcance de las acciones de difusión, captación o sensibilización

Tipo de actuación	Cuantificación
Alianzas empresariales - acciones orientadas al establecimiento de alianzas, acuerdos de cooperación o colaboración con otras empresas o entidades del tejido económico, que contribuyan a mejorar la posición de la empresa en un proceso de fortalecimiento o el cumplimiento de su objeto social.	- Número de acuerdos firmados
Intercambio de procedimientos, metodologías o buenas prácticas entre equipos técnicos - reuniones, jornadas de trabajo, visitas de estudio, etc., entre equipos de trabajo de diferentes organizaciones orientadas al aprendizaje mutuo, intercambio de experiencias o mejora de prácticas y desarrollo de innovaciones en la intervención a desarrollar.	- Número de eventos realizados - Número de técnicos participantes
Acciones institucionales - acciones con otras entidades públicas o privadas (de dentro de la Economía Social o no) para la búsqueda de apoyos o sinergias en el desarrollo del proyecto. - acciones políticas e institucionales orientadas a la sensibilización, asesoramiento o negociación con administraciones públicas para reservas de mercado o incorporación de cláusulas sociales en las licitaciones.	- Convenios de colaboración entre instituciones
Desarrollo de planes y estrategias que incidan en el fortalecimiento y la mejora de la competitividad de entidades de economía social - Asistencia técnica para la elaboración de estudios y planes que incidan en la estrategia, organización y gestión, la comercialización y el marketing, los procesos, la gestión de las personas, … de la empresa o entidad de economía social. - Actividades de tutorización, mentoring, o acompañamiento a entidades de economía social (individuales o grupales) en el marco de un itinerario de fortalecimiento. - Actividades de desarrollo de instrumentos y herramientas de información, visibilización, medida o evaluación del valor social generado (social accounting for sustainability, memorias GRI, RSE, ...). - Acciones de asesoramiento y/o asistencia técnica para la elaboración de planes de transformación digital, de mejora de la sostenibilidad (integración de los ODS) e implantación de nuevos modelos de organización o gestión del negocio, etc..	- Número de estudios, diagnósticos o planes, realizados - Total horas asesoramiento

Anexo III. Definiciones de los indicadores de realización y resultados asociados a los proyectos objeto de la convocatoria

Los indicadores son el principal instrumento de seguimiento de la operación aprobada porque permiten cuantificar el progreso hacia los objetivos definidos de manera periódica.

Indicadores de realización.

Los indicadores de realización reflejan todo aquello que se produce o suministra de manera directa mediante la ejecución de una operación cofinanciada por el FSE+. La realización se mide en términos de personas y entidades que reciban apoyo o se les preste un servicio.

Los datos de estos indicadores se recogerán a la entrada de la persona o entidad participante en el proyecto y harán referencia a su situación el día antes de comenzar su participación.

1. **EECO01. NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES.** Personas que se benefician directamente de las actuaciones de un proyecto cofinanciado por FSE+ con el objeto provocar un cambio de su situación laboral o formativa. Serán personas a las que se puede identificar indubitadamente y solicitar datos personales (por ejemplo, de género, situación laboral, nivel de formación, etc.). Además, siempre se debe de poder relacionar un gasto del proyecto a un participante.

 No se consideran participantes directos las personas que solo reciben información o participan eventualmente en jornadas difusión, captación o sensibilización. Por tanto, lo serán cuando se les pueda asociar una intervención.

 Si se establecen perfiles específicos, el número total de participantes será igual o muy próximo a las personas que respondan a los perfiles definidos.

 El número total de participantes será mayor o igual al número de participantes desempleados más el de personas con empleo.

2. **EP103. PARTICIPANTES DE GRUPOS VULNERABLES**. Personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos:

 - las personas en situación o riesgo de exclusión social según lo marcado por los indicadores AROPE recogidos en la Estrategia Europa 2020: personas que viven con bajos ingresos y/o personas que sufren privación material severa y/o personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy baja;
 - otras personas en desventaja social:
 i. personas con discapacidad,
 ii. nacionales de terceros países o de origen extranjero,
 iii. pertenecientes a minorías étnicas,
 iv. personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda,
 v. parados de larga duración, menores de 30 años y mayores de 45 años en desempleo durante un mínimo de 6 meses,
 vi. familias monoparentales u
 vii. otras situaciones previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2007 de empresas de inserción.

3. **EECO02. PERSONA DESEMPLADA, INCLUIDAS LAS DE LARGA DURACIÓN.** Personas que no ejercen habitualmente una actividad laboral, pero disponible para trabajar y que buscan empleo activamente. Se consideran desempleadas las personas registradas como desempleadas en las oficinas del servicio público de empleo estatal, aunque no cumplan los tres criterios marcados al principio.

 De cara al FSE+, ***parado de larga duración*** será la persona desempleada que reúna alguna de estas circunstancias:

 - Ser menor de 25 años con más de 6 meses en desempleo.
 - Ser mayor de 25 años con más de 12 meses en desempleo.

4. **EECO05. PERSONAS CON EMPLEO, INCLUIDAS LAS QUE TRABAJAN POR CUENTA PROPIA.** Las personas empleadas son aquellas de 15 a 89 años o más que (i) llevan a cabo algún trabajo a cambio de una remuneración, un beneficio o ingresos familiares; (ii) que no están trabajando, pero tienen un empleo o una empresa de los que se encuentran temporalmente ausentes; o (iii) que producen bienes agrícolas destinados principalmente a la venta.

 En cuanto a los trabajadores por cuenta propia que tienen una empresa, una explotación agrícola, una consulta o un gabinete, se considera que trabajan si se cumple uno de los siguientes criterios:

 a. Una persona trabaja en su empresa, explotación agrícola, consulta o gabinete con fines lucrativos,

 b. Una persona dedica tiempo a la gestión de una empresa, una explotación agrícola, consulta o gabinete,

 c. Una persona está en fase de creación de una empresa, una explotación agrícola, una consulta o un gabinete.

5. **EECO19. NÚMERO DE MICROEMPRESAS Y PYMES QUE RECIBEN APOYO.** Por <<empresa>> se entiende toda entidad que lleva a cabo una actividad económica, independientemente de su forma jurídica e incluyendo las empresas de economía social.

 Microempresa es toda empresa con menos de diez empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supere los 2 millones de euros.

 PYME es toda empresa de 10 o más empleados y menos de 250 y cuyo volumen de negocios anual o no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supere los 43 millones de euros.

 En el ámbito de esta convocatoria **una microempresa o PYME será entidad participante cuando sea una empresa o entidad de economía social y beneficie o sea objeto directo de una acción de la operación aprobada**. Además, estas empresas o entidades deben tener por objeto la inclusión social de personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables.

 No se consideran entidades participantes aquellas que solo reciben información o participan eventualmente en jornadas difusión, captación, sensibilización, etc. Por tanto, lo serán cuando se les pueda asociar una intervención.

 ECEE05. NÚMERO DE PLANES DE EMPRESA DE FORTALECIMIENTO.

 Un ***plan de fortalecimiento de una empresa*** es un documento que en el que se establezcan las medidas a implementar por la empresa para conseguir los objetivos de mejora fijados a partir del análisis de su situación.

 En el marco de esta convocatoria, el contenido mínimo del plan de fortalecimiento será: diagnóstico de la situación de la empresa e identificación de necesidades a atender, medidas a implementar y que tengan relación con todos o algunos de las aspectos siguientes: con el desarrollo del personal de la empresa, con mejoras organizativas, con mejoras en la gestión empresarial y social de la empresa, mejoras en los procesos, con mejoras de su imagen de marca o con el establecimiento de alianzas con entidades públicas, privadas u otras empresas; por último, el plan deberá contener un calendario de implementación a corto, medio y largo plazo y los resultados esperados (deberán ser objetivos y medibles) en el periodo de ejecución de esta convocatoria.

 Los planes de fortalecimiento estarán vinculados el indicador EECO19.

Indicadores de resultados a corto plazo

Los indicadores de resultado permiten realizar un seguimiento de los cambios que se persiguen en los participantes o entidades, por tanto, buscar captar un cambio en la situación de las personas que hayan recibido apoyo.

Los datos se recogerán cuando termine la intervención o el participante salga de ella por finalización o abandono. Se tomará como referencia la situación final de cualquier día dentro de las 4 semanas siguientes a fecha real de esa finalización o salida del proyecto.

Están vinculados a participantes directos y a un plan empresarial de fortalecimiento. Son los siguientes:

1. **EECR03. PARTICIPANTES QUE OBTIENEN UNA CUALIFICACIÓN TRAS SU PARTICIPACIÓN**

 Según el marco de cualificaciones europeo, una ***cualificación*** es el resultado formal de un proceso de evaluación y validación que se obtiene cuando un organismo competente establece que una persona ha alcanzado los resultados de aprendizaje correspondientes a unas normas determinadas.

 Sobre esta base, la UAFSE marca como criterio fundamental para que un participante formado se pueda contabilizar en este indicador, que las entidades o centros de formación realicen una prueba o examen que compruebe la adquisición de los conocimientos, las habilidades y los niveles de competencia, fijados bajo unos estándares básicos para la adquisición del certificado de un determinado curso. El participante que reciba un simple certificado de asistencia al final de un curso no podrá ser contabilizados en el indicador.

 Es recomendable que el certificado refleje la cualificación obtenida y que se guarden las pruebas y exámenes como fuente de verificación.

 En este sentido, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y la formación profesional define la ***competencia profesional*** como *"El conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo"*.

 La competencia profesional comprende un conjunto de capacidades de diferente naturaleza que permiten conseguir un resultado. Esta competencia está vinculada al desempeño profesional, no es independiente del contexto y expresa los requerimientos valorados en la relación hombre-trabajo.

2. **EECR04. PARTICIPANTES QUE OBTIENEN UN EMPLEO, INCLUIDO POR CUENTA PROPIA, TRAS SU PARTICIPACIÓN.** Son desempleados o personas inactivas que hayan recibido apoyo del FSE+ y que, inmediatamente después de su participación en la operación del FSE+ o en las cuatro semanas siguientes, sean personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia. Por tanto, el empleo obtenido estará directamente relacionado con la participación en el proyecto cofinanciado.

 El término ***desempleado*** se define igual que para el indicador *EECO02. Persona desempleada, incluidas las de larga duración*.

 El término ***persona inactiva*** hace referencia a las personas mayores de 16 años que no están ni empleadas ni desempleadas con arreglo a las definiciones proporcionadas.

 El término ***personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia*** se define igual que para el indicador EECO05. Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia.

 Este indicador de resultado está vinculado al de realización EECO02.

 La validación del indicador será: EECR04≤EECO02

3. **ER501. PARTICIPANTES QUE CONSERVAN SU TRABAJO.** Personas que, partiendo de una situación de empleado, se mantienen con trabajo como consecuencia directa de su participación en un proyecto cofinanciado por el FSE+.

 En el marco de esta convocatoria y para perfiles de personas vulnerables, se contabilizará el mantenimiento en el empleo tanto en empresas de economía social como en empresas mercantiles.

 Se trata de un indicador específico de la Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1 de EFESO y está vinculado al indicador de realización EECO05.

 La validación del indicador será ER501≤EECO05

4. **ECER04. PARTICIPANTES CON EMPLEO QUE MANTIENEN O TRANSFORMAN EL TRABAJO A LA ECONOMÍA SOCIAL.** Personas que, partiendo de una situación de empleado, se mantienen con trabajo en el ámbito de la economía social, como consecuencia de su participación directa en un proyecto cofinanciado por el FSE+.

 En este indicador se contabilizan también las personas que transforman su empleo por cuenta ajena o por cuenta propia a uno vinculado a la economía social, fundamentalmente por incorporarse a la empresa que participa en un itinerario de fortalecimiento.

 Este es un indicador accesorio al ER501 que pretende medir el empleo conservado vinculado o que se vincula a la economía social; por tanto, está vinculado tanto al indicador de realización EECO05 como al de resultado ER501.

 La validación será ECER04≤EECO05 y ECER04≤ER501

5. **ECER06. EMPRESAS O ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL QUE SE FORTALECEN A PARTIR DE UN PLAN DE EMPRESA**

 En el marco de esta convocatoria, una empresa que se fortalece se define como una fórmula empresarial de economía social que mejora en alguno de los siguientes aspectos a partir de un plan de empresa de fortalecimiento:

 a. en la capacitación del personal y en la mejora de su desempeño,

 b. en el modelo de organización de la empresa,

 c. en la gestión de la empresa (comercial, financiera, de la producción, etc.),

 d. en la calidad de sus productos o servicios, las innovaciones introducidas o la puesta en marcha de nuevas líneas de actividad, todo ello como respuesta a las demandas del mercado,

 e. en el nivel de digitalización de sus procesos o de introducción de nuevas tecnologías,

 f. en la interacción y cooperación con el entorno en el que actúa

 Este indicador está asociado a los de realización *EECE05. Número de planes de empresa de fortalecimiento* y *EECO19. Número de microempresas y PYMES que reciben apoyo.*

 La validación será ECER06≤EECO19.

Indicadores de resultados a más largo plazo

Los indicadores de resultados a largo plazo registran la situación de los participantes seis meses después de su salida del proyecto. Este registro pretende mostrar los logros alcanzados en los participantes seis meses desde su paso por el proyecto. Los cambios en las circunstancias que constituyen el resultado se pueden producir en cualquier momento dentro de los seis meses posteriores a la participación, pero deben mantenerse hasta dicho momento.

Tal y como establece el Reglamento (UE) 2021/1057, relativo al Fondo Social Europeo Plus, los indicadores de resultados a más largo plazo sobre los que hay que reportar datos, son los siguientes:

1. **EECR05. PARTICIPANTES QUE OBTIENEN UN EMPLEO, INCLUIDO POR CUENTA PROPIA, SEIS MESES TRAS SU PARTICIPACIÓN.** Se trata de personas desempleadas o inactivas que hayan recibido apoyo del FSE+ y que, en los seis meses siguientes a su participación, sean personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.

 El término ***desempleado*** se define igual que para el indicador *EECO02. Persona desempleada, incluidas las de larga duración*.

 El término ***persona inactiva*** hace referencia a las personas mayores de 16 años que no están ni empleadas ni desempleadas con arreglo a las definiciones proporcionadas.

 El término ***personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia*** se define igual que para el indicador EECO05. Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia.

Este indicador está relacionado con el número de participantes que no tenían empleo al entrar en la operación cofinanciada por FSE+, es decir con el indicador EECO02. Persona desempleada, incluidas las de larga duración y *EECO04. Personas inactivas*.

La validación será EECR05≤EECO02 + EECO04

2. **EECR06. PARTICIPANTES QUE HAN MEJORADO SU SITUACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO SEIS MESES TRAS SU PARTICIPACIÓN**. Se trata de personas empleadas que hayan recibido apoyo del FSE+ y que, en los seis meses posteriores a su participación en la operación cofinanciada, se encuentren en alguna de estas situaciones:

 a. Hayan pasado del empleo precario al empleo estable o,

 b. hayan pasado del subempleo al empleo pleno o,

 c. hayan obtenido un puesto de trabajo que requiera unas competencias/capacidades/ cualificaciones superiores, que conlleve una mayor responsabilidad, hayan sido ascendidas o hayan recibido un aumento de sueldo superior a la tasa de inflación de salarios anual del país o,

 d. hayan cambiado su estatus en la empresa y pasen a ser socio de la empresa de economía social. Esta situación se dará principalmente en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

 Por *empleo precario* debe entenderse el empleo temporal y los contratos de trabajo de duración determinada.

 Por *subempleo* debe entenderse el empleo a tiempo parcial involuntario. Es el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial debido a que no encuentran un trabajo a tiempo completo.

 Este indicador está vinculado al de realización *EECO05. Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia*.

 La validación será EECR06≤EECO05

Indicadores de realización relativos a la comunicación y la visibilidad de las operaciones

1. **CCO01. NÚMERO DE ENTRADAS PUBLICADAS EN REDES SOCIALES.** Se trata de contabilizar las entradas en redes que tengan por objeto informar sobre la operación aprobada, logros o cualquier elemento relevante relacionado con el programa que se ejecuta, publicadas en perfiles institucionales. Para su contabilización será imprescindible que la entrada ponga de manifiesto la cofinanciación del FSE+, ya sea a través de un hashtag, el emblema europeo, una referencia explícita en el texto a este fondo o al Programa EFESO al que cofinancia, o una combinación de varias opciones.

 Se contabilizarán como entradas los mensajes enviados, pero no los reenviados ni la reproducción en cuenta propia de entradas de otras cuentas. Cuando varias entradas conformen un hilo argumental, se contabilizará el conjunto de entradas como una entrada única a efectos del indicador. Serán consideradas redes sociales a efectos de este indicador: X/Twitter, LinkedIn, Facebook, Instagram, Spotify, Bluesky o TikTok.

 CCO02. NÚMERO DE ACTUACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Se buscará contabilizar las actividades que implican difusión a través de medios de comunicación del programa que se desarrolla, logros o cualquier elemento relevante relacionado con éste. Para su contabilización, será imprescindible que la actuación ponga de manifiesto la cofinanciación del FSE+, el emblema europeo o una referencia explícita en el texto, audio o imagen a este fondo europeo o el Programa EFESO al que cofinancia, o una combinación de varias opciones.

 Los tipos de actuaciones en medios podrán ser, entre otros: noticias, entrevistas, reportajes, publirreportajes, anuncios, podcasts, cuñas o newsletters.

 Por medios de comunicación se entiende, entre otros: radio, televisión, prensa, internet, YouTube, publicaciones en papel y cartelería y marketing directo.

2. **CCO03. NÚMERO DE EVENTOS CELEBRADOS.** Se buscará contabilizar las acciones de comunicación sobre actuaciones, logros o cualquier elemento relevante relacionado con el programa que se ejecuta, llevadas a cabo a través de eventos públicos, tanto en formato presencial como online. Pueden ser eventos de lanzamiento de la operación aprobada, actos de presentación o captación de participantes, foros, seminarios, jornadas de formación y de puertas abiertas, visitas institucionales, etc. Para su contabilización, será imprescindible que el evento, o una parte significativa del mismo (mínimo un 25% en tiempo de la agenda programada), tenga como elemento central la operación aprobada y haga referencia a la participación del FSE+.

 Será necesario que el evento no se encuentre orientado a organismos involucrados en la gestión de fondos, sino que cuente con la participación y asistencia de la ciudadanía, beneficiarios directos, potenciales participantes, sociedad civil o socios del partenariado; que esté organizado por el organismo beneficiario o una entidad colaboradora en coordinación con éste y con cargo al presupuesto aprobado.

Indicadores de resultados relativos a la comunicación y la visibilidad de las operaciones

1. **CCR01.1. NÚMERO DE RECEPTORES DE ENTRADAS EN REDES SOCIALES (IMPRESIONES).** Este indicador pretende servir de métrica del alcance de las entradas en redes sociales recogidas en el indicador CCO01. El número de personas receptoras corresponderá al número de impresiones de cada publicación en redes

2. **CCR01.2. NÚMERO DE RECEPTORES DE ENTRADAS EN REDES SOCIALES (INTERACCIONES).** Este indicador pretende servir de métrica del alcance de las entradas en redes sociales recogidas en el indicador CCO01. El número de personas receptoras será el número de reacciones e interacciones que se produzcan (*likes*, *recomendar*, *comentarios*, *retuits enviados, compartidos, guardados y similares*), que ofrecen las herramientas de análisis de redes sociales.

 En caso de que la entrada en redes incluya material de comunicación respecto al que la red ofrezca una cuantificación del número de reproducciones o descargas, se podrá adicionar este número a la suma del número de reacciones e interacciones.

3. **CCR02.1. NÚMERO DE RECEPTORES DE ENTRADAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** Este indicador pretende servir de métrica del alcance de las actividades que implican difusión a través de medios de comunicación recogidas en el indicador CCO02.

 Se tratará de aproximar el número de receptores de acuerdo con la mejor estimación disponible del tamaño de la audiencia del medio en que se haya difundido la actividad, con las herramientas habituales de estimación de audiencia para dicho medio: visualizaciones en YouTube, visitas a la página web, medición de audiencias por parte del propio medio, número de descargas, ejemplares vendidos o distribuidos. También se tendrán en cuenta los receptores que visualicen en diferido actuaciones que se emitieron en directo (entrevistas, reportajes, etc.).

4. **CCR02.2. VALOR PUBLICITARIO DE ACTUACIONES EN MEDIOS.** Este indicador pretende servir de métrica del alcance de las actividades que implican difusión a través de medios de comunicación recogidas en el indicador CCO02.

 Es una estimación del impacto económico que tendría una publicación en un medio de comunicación si ese espacio hubiera sido contratado como publicidad. Este cálculo solo lo llevan a cabo agencias de comunicación especializadas. Solo se reportará en caso de disponer de esta información.

5. **CCR02.3. VALOR DE COMUNICACIÓN DE ACTUACIONES EN MEDIOS.** Este indicador pretende servir de métrica del alcance de las actividades que implican difusión a través de medios de comunicación recogidas en el indicador CCO02.

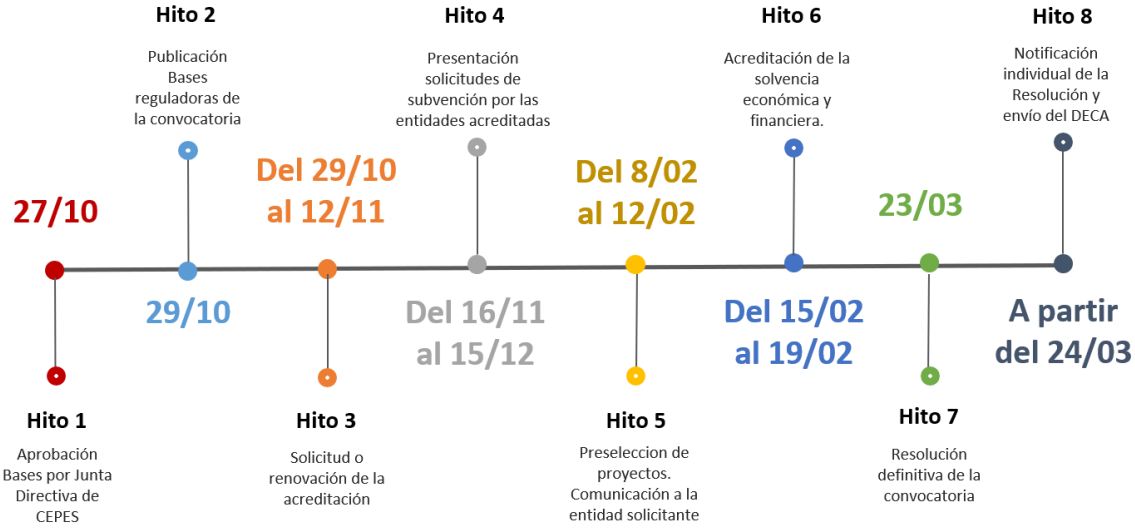
 Es una estimación económica que se centra en el impacto cualitativo que genera en la percepción del público. Se refiere a la capacidad de la información para mejorar la reputación, credibilidad y posicionamiento de una organización, entidad o marca. Este cálculo solo lo llevan a cabo agencias de comunicación especializadas. Solo se reportará en caso de disponer de esta información.

6. **CCR03. NÚMERO DE ASISTENTES A EVENTOS.** Este indicador pretende servir de métrica del alcance de las actuaciones de comunicación llevadas a cabo a través de eventos y recogidas en el indicador CCO03. Su contabilización se realizará registrando el número de asistentes (presenciales y virtuales, en directo y en diferido), o la mejor estimación posible de los asistentes en caso de actos en vía pública o al aire libre donde no exista un control de acceso.

 En el caso que solo parte de la agenda del evento esté dedicada a la difusión de la operación aprobada y la participación del FSE+, se contabilizará solo una la parte proporcional de los asistentes, la correspondiente al tiempo que se ha dedicado a la presentación o difusión del proyecto aprobado.

Anexo IV. Calendario y plazos de la convocatoria

En el siguiente gráfico se muestran los principales hitos previstos de la convocatoria:

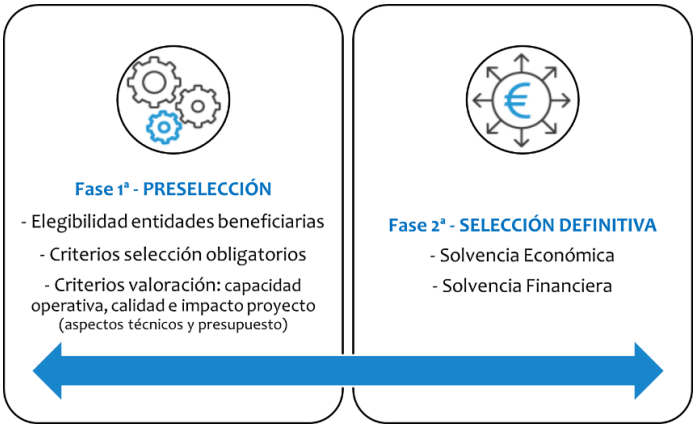


Este calendario se puede ver alterado por el volumen de requerimientos o alegaciones que se presenten durante el proceso de admisión de las solicitudes de financiación y de preselección de los proyectos

Anexo V. Proceso de evaluación y aprobación de las solicitudes. Criterios.

CEPES como Organismo Intermedio, está obligada a seleccionar los proyectos a financiar de acuerdo con lo establecido en el documento *Metodología, Procedimiento y Criterios de Selección de Operaciones*, aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa EFESO.

Terminado el plazo de fase de revisión y aceptación de solicitudes de financiación se procederá a realizar la evaluación de las propuestas presentadas, en estas dos fases:



Fase 1º Preselección de operaciones

Las solicitudes de financiación se evaluarán teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios obligatorios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento de EFESO y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Los criterios obligatorios de selección de operaciones son los criterios relativos a las condiciones mínimas de elegibilidad de una operación. El incumplimiento de cualquiera de estos criterios impedirá la selección de la operación.

Los criterios obligatorios se van a valorar a partir de la información del formulario electrónico normalizado para la solicitud de subvenciones (formulario anexo VI), y en el resto de los documentos de la solicitud.

La siguiente tabla recoge la relación de criterios que obligatoriamente tendrá que cumplir una operación para ser susceptible de ser financiada:

Criterios obligatorios de selección de operaciones		
1	**La propuesta de operación cumple con lo previsto en el Programa EFESO, es coherente con las estrategias en las que se basa y contribuye eficazmente al Objetivo Específico ESO4.1.** Un proyecto cumplirá con este criterio cuando, del diagnóstico de necesidades o del posible impacto socioeconómico previsto, se deduzca que está orientado a mejorar el acceso y el mantenimiento en el empleo, la activación de personas inactivas o desempleadas, la mejora de la empleabilidad de las empleadas y la promoción de la economía social.	Si/No
2	**La propuesta de operación se circunscribe al ámbito del FSE+ y al tipo de intervención que corresponda y a las acciones afines al objetivo específico en el que se encuadra.** Un proyecto se circunscribirá en FSE+ y en el tipo de intervención objeto de esta convocatoria cuando invierta directamente en las personas para la promoción del empleo y de la economía social, a través de servicios de asesoramiento y/u orientación para apoyar la inclusión laboral duradera de	Si/No

Criterios obligatorios de selección de operaciones		
	personas vulnerables y/o la mejora de la gestión y el fortalecimiento de empresas de economía social, ajustándose a lo establecido en el artículo 3.1, 3.2 y 3.3 En el caso de un proyecto en colaboración, cuando el objeto de la colaboración se ajuste a lo establecido en el artículo 3.7.ii	
3	**Cumplimiento del perfil previsto para la entidad beneficiaria** Cumplimiento, por parte de la entidad solicitante, de las condiciones establecidas en el artículo 8.1 y 8.3 de las Bases de la convocatoria para ser considerada entidad beneficiaria.	Si/No
4	**Correspondencia de las personas participantes con el perfil del participante previsto para el Objetivo Específico ESO4.1.** Los y las participantes deberán responder a alguno de los siguientes perfiles: personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables en situación de desempleo, inactividad o trabajando en empresas de inserción o empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (anteriormente CEEIS), entidades o de empresas de economía social que tengan por objeto la inclusión social de grupos sociales vulnerables y su personal.	Si/No
5	**La propuesta de operación incluye valores objetivos en los indicadores de realización y resultado más relevantes para el Objetivo Específico ESO4.1, guardan una relación proporcional con el método de definición de los valores objetivos y están desagregados por sexo cuando se trate de personas físicas.** El indicador de realización más relevante previsto en EFESO en el objetivo específico ESO4.1 y medida 1.a.03 es: *EP103. Personas de grupos vulnerables*. Los indicadores de resultado previstos en EFESO en el objetivo específico ESO4.1 y medida 1.a.03 son: *EECR03. Participantes que obtienen una cualificación tras su participación*, *EECR05. Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación y ER501. Participantes que conservan su trabajo*. El indicador de realización más relevante previsto en EFESO en el objetivo específico ESO4.1 y medida 1.a.12 es: *EECO03. Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia*. El indicador de resultado previsto en EFESO en el objetivo específico ESO4.1 y medida 1.a.12 es: *EECR03. Participantes que obtienen una cualificación tras su participación*	Si/No
6	**La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir con la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico ESO4.1** La condición favorable específica es *4.1. Marco estratégico para las políticas activas de mercado de trabajo*. La operación cumplirá este criterio cuando esté orientada a fomentar la continuidad en el empleo, especialmente de personas de grupos sociales vulnerables y contemple entre el perfil de participantes, personas desempleadas o empleadas que buscan mejorar la calidad de su empleo.	Si/No
7	**La propuesta operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,** en particular y, a efectos de esta convocatoria, en lo que afecta a: 1. la protección de datos de carácter personal, 2. el derecho a la educación, 3. la libertad profesional y el derecho a trabajar, 4. igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación, 5. la integración de personas con discapacidad, 6. el acceso a los servicios de colocación, 7. condiciones de trabajo justas y equitativas, 8. la protección del medioambiente, 9. la seguridad en el trabajo, 10. la libertad de empresa.	Si/No

Criterios obligatorios de selección de operaciones		
8	**La propuesta de la operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades a emprender y la consecución de los objetivos previstos.** Este criterio se cumple cuando: Para proyectos tipo 1: - el coste medio de orientación a una persona vulnerable sea inferior o igual a 6.000 euros - El coste medio de mantenimiento en el empleo de una persona vulnerable sea inferior o igual a 10.000 euros El coste medio de orientación a una persona vulnerable se calculará a partir del coste total del proyecto tipo 1 y del valor previsto para el indicador *EP103. Participantes de grupos vulnerables* y el indicador *ER501. Participantes que conservan su trabajo*. Para proyectos tipo 2: - el coste medio de obtención de una cualificación de una persona empleada sea inferior o igual a 3.250 euros - El coste medio de elaboración de un plan de empresa de fortalecimiento sea inferior o igual a 65.000 EUROS El coste medio de obtención de una cualificación de una persona empleada se calculará a partir del coste de las actuaciones de formación y el valor del indicador *EECR03. Participantes que obtienen una cualificación, tras su participación.* El coste medio de un plan de empresa de fortalecimiento se calculará a partir del coste de las actuaciones de mejoras organizativas y el valor previsto para el indicador *ECEE05. Planes de empresa de fortalecimiento*	Si/No
9	**La entidad solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación propuesta; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender a los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros suficientes para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.** Para proyectos tipo 1: La experiencia mínima requerida será de tres años desde el 01/01/2023 en proyectos que tengan como objeto la inserción laboral de grupos sociales vulnerables con resultado positivos en cuanto al acceso y/o mantenimiento en el empleo de los participantes en el proyecto. Se considera que los proyectos cuentan con resultados positivos cuando la tasa de inserción laboral media sea, al menos, del 35% de las personas desempleadas participantes o el mantenimiento en el empleo medio de los participantes sea, al menos, de 3 meses. Estos resultados se valorarán a partir de los datos certificados en la memoria de la entidad (modelo S1) Para proyectos tipo 2: Las empresas de inserción, empresas de iniciativa social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad (anteriormente CEEIS) o cooperativas de iniciativa social de inserción laboral o integración social o sus entidades representativas, tienen que estar constituidas antes del 01/01/2020 y en funcionamiento desde entonces. La capacidad económica necesaria se medirá por el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8.3.c de esta convocatoria.	Si/No
10	**Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación, ésta cumple con el Derecho aplicable** Cuando la propuesta de operación comience entre el 1 de enero y el 29 de febrero de 2024, se comprobará que las partidas de gastos presupuestados se corresponden con lo establecido en el artículo 20 de esta convocatoria.	Si/No
11	**La operación propuesta no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.** Se comprobará con el periodo de ejecución de la convocatoria	Si/No
12	**La operación propuesta no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyan una**	Si/No

Criterios obligatorios de selección de operaciones		
	transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060. Se cumplirá este criterio siempre que las actuaciones previstas de apoyo a las empresas no impliquen su reubicación o el cese o transferencia de la actividad productiva de la empresa, sino que estén orientadas a su fortalecimiento la mejora de su capacidad productiva.	
13	**La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE, que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o se ejecución.** El artículo 258 del TFUE hace referencia al incumplimiento del Estado español de las obligaciones que le incumben en virtud de los Tratados. España no está afectada por un dictamen de la Comisión Europea en los términos establecidos en este criterio, con lo cual, las operaciones propuestas cumplirán con este criterio.	Si/No
14	**La propuesta de operación presenta un plan financiero.** La solicitud de financiación presentada incluye el plan financiero de ingresos y gastos de la propuesta de operación y un presupuesto detallado de los costes en los que se incurrirá.	Si/No
15	**La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 3 y 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.** Acciones que tengan en cuenta y promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de toda la vida del proyecto.	Si/No
16	**La propuesta de operación respeta el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 6 y 28 del Reglamento (UE) 2021/1057.** Acciones que eviten cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la vida del proyecto.	Si/No
17	**La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.** Acciones que eviten cualquier discriminación basada en la discapacidad y faciliten que las personas discapacitadas tengan acceso a todos los productos, servicios e infraestructuras del proyecto.	Si/No
18	**La propuesta de operación respeta el principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.** Acciones que eviten o reduzcan efectos perjudiciales para el medioambiente y garanticen resultados en beneficios netos de carácter social, así como las que representen opciones sostenibles y eficientes en cuanto a recursos.	Si/No
19	**El periodo de elegibilidad de la propuesta de operación tiene que estar comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029**	Si/No
20	**La propuesta de operación incluye la descripción de las actuaciones previstas con un calendario para su realización y una asignación de fondos; así como un procedimiento para el seguimiento adecuado de su implementación.** Este criterio se comprobará a través del contenido de la memoria del proyecto y el presupuesto detallado, en lo que se refiere a los aspectos que se señalan.	Si/No
21	**La propuesta de operación cuenta medidas y acciones de información y comunicación de la propia operación, según las exigencias reglamentarias.** Este criterio se comprobará a través del contenido de la memoria del proyecto en lo que se refiere a los aspectos que se señalan.	Si/No

Criterios obligatorios de selección de operaciones		
22	**La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas públicas relacionadas con el objeto de esta convocatoria.** Este criterio se comprobará a través del contenido de la memoria del proyecto en lo que se refiere a los aspectos que se señalan.	Si/No
23	**La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas y/o entidades participantes y su entorno** Este criterio se comprobará a través de la cuantificación de los indicadores y del valor añadido de la propuesta que se describe en el formulario de la solicitud.	Si/No

Las solicitudes de financiación que cumplan con todos los criterios obligatorios de selección de operaciones serán baremadas conforme a los criterios de valoración establecidos.

Los criterios de valoración evalúan la idoneidad y la calidad del proyecto, así como la capacidad operativa de la entidad beneficiaria y, en su caso de las colaboradoras.

Cada proyecto se baremará sobre una puntuación total de **100 puntos** distribuidos en los siguientes 4 bloques:

1. Criterios referidos a la relevancia de la operación. **15 puntos**.
2. Criterios referidos al plan de trabajo y contenido y calidad técnica de la operación. **35 puntos.**
3. Criterios referidos al impacto potencial de la operación. **30 puntos**
4. Criterios referidos a la capacidad de gestión de la entidad beneficiaria (gestión técnica, administrativa y económica del proyecto). **20 puntos**.

El proyecto presentado será susceptible de ser financiado si cumple estas 2 condiciones:

1. Obtiene una puntuación mínima de 60 puntos sobre los 100 posibles.
2. El proyecto obtiene al menos el 50% de la puntuación máxima establecida en cada uno de los 4 bloques de criterios.

Criterios de valoración		Puntuación máxima
Bloque 1. Relevancia de la operación. Se valorará:		**15 puntos**
1.1	**Diagnóstico de situación e identificación de necesidades**, en relación con el objeto de las intervenciones a desarrollar. En el caso de proyectos tipo 1, se tendrán en cuenta el estudio de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y de las oportunidades de empleo de media y larga duración y/o de formación que existen o pueden existir y el análisis de la cobertura pública y privada de esas necesidades. En el caso de proyectos tipo 2, se tendrán en cuenta el estudio de las oportunidades de mercado que existen y la posición y proyección de la empresa. En uno y otro caso se tendrá en cuenta el análisis que la entidad realice a partir del histórico de sus propios datos, además de las fuentes oficiales que se utilicen. Se valorará, además, la aplicación de la perspectiva de género en el diagnóstico de la operación.	4 puntos

Criterios de valoración		Puntuación máxima
1.2	**Finalidad, objetivos y actuaciones del proyecto** Se evaluará la claridad y precisión con la que estén formulados los objetivos del proyecto, así como su coherencia con la finalidad, el análisis realizado y la identificación de las necesidades a las que se pretende dar respuesta; así como de la propuesta de intervención con el contexto y estudio sociodemográfico.	3 puntos
1.3	**Participantes** Se valorará la identificación de participantes o entidades que se van a beneficiar del proyecto, el perfil de éstos y la segmentación o diferenciación que se contemple; los criterios de selección que se van a aplicar, así como la adecuación del perfil o perfiles definidos las actuaciones a desarrollar.	2 puntos
1.4	**Contribución de la operación a los principios horizontales** expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057 Se valorará especialmente en qué medida las acciones propuestas contribuyen a la igualdad de oportunidades para todas las personas y a la accesibilidad universal, para contribuir a eliminar, disminuir o compensar desigualdades, así como la contribución a la igualdad entre hombres y mujeres con el objetivo de una participación sostenible de las mujeres en el ámbito del empleo. También se valorará en qué forma las acciones previstas promueven el desarrollo sostenible.	2 puntos
1.5	**Complementariedad de la operación con otros fondos europeos y otras políticas nacionales o regionales** Se valorará la complementariedad con otras ayudas y la contribución de la operación a políticas y estrategias relacionadas con la inclusión social y el desarrollo de la economía social.	2 puntos
1.6	**Desarrollo de propuesta en colaboración con otras entidades.** Se tendrá en cuenta especialmente el valor que el partenariado aporta a la operación y el efecto multiplicador que puede tener.	2 puntos
Bloque 2. Plan de trabajo y contenido y calidad técnica de la operación. Se valorará:		**35 puntos**
2.1	**Plan de trabajo planteado para el desarrollo de los itinerarios de mantenimiento en el empleo (proyecto tipo 1)** Se valorará el plan de trabajo presentado para el desarrollo de las actuaciones establecidas en el artículo 3.2, la estructuración del proyecto en diferentes fases, la incorporación de fases transversales (seguimiento, comunicación, difusión y visibilidad del proyecto, etc.) y la coherencia del plan con objetivos planteados y con los resultados previstos.	7 puntos
2.2	**Plan de trabajo para el desarrollo de los itinerarios de fortalecimiento de empresas y entidades de economía social, adicionales a los comunes** Se tendrá en cuenta si el proyecto a desarrollar contempla actuaciones adicionales de acuerdo con el artículo 3.3 y la naturaleza de estas.	7 puntos

Criterios de valoración		Puntuación máxima
	Se valorará en qué medida representan una oportunidad de crecimiento y expansión de las empresas de economía social y son sostenibles en el tiempo.	
2.3	**Metodología y procedimientos de trabajo de la entidad** Se valorará la existencia de metodologías y procedimientos diseñados *ad hoc* para determinar la eficacia y la eficiencia de la operación propuesta.	6 puntos
2.4	**Personal técnico y recursos dedicados a la ejecución de la operación propuesta** Se valorará la dotación de profesionales del proyecto, su cualificación y experiencia y la dedicación al mismo y el encaje dentro de la estructura orgánica y funcional de la empresa o entidad. Se valorarán las características de los profesionales y/o del servicio de consultoría o tutorización a contratar. También se tendrán en cuenta, si los hubiera, los planes de formación programados para los profesionales del equipo técnico en relación con nuevos retos o prácticas en el ámbito proyecto. Se valorará también la adecuación de los demás recursos puestos a disposición de la ejecución de la operación.	5 puntos
2.5	**Presupuesto** Se valorará, por una parte, el reparto y correlación de partidas presupuestadas con la naturaleza y finalidad del proyecto, así como con las actuaciones a planteadas y, por otra, la adecuación de la opción de costes simplificados a aplicar a la propuesta presentada.	7 puntos
2.6	**Extensión y diversidad de los territorios en los que se propone actuar** Se valorará la cobertura que el proyecto le ofrezca al territorio en el que se implemente.	3 puntos
Bloque 3. Impacto potencial de la operación. Se valorará:		**30 puntos**
3.1	**El impacto sobre los participantes y eficiencia del proyecto** Se valorará de qué forma el proyecto incide sobre el aumento y, sobre todo, en la continuidad en el empleo de los participantes, así como la mejora en su empleabilidad, tras su participación en el mismo (indicadores de resultado inmediato). Adicionalmente, se valorará el incremento de la estabilidad y la calidad del empleo (indicadores de resultado a más largo plazo). Se valorará, además, el coste de los diferentes servicios en relación con las personas y entidades participantes que se beneficien de ellos, y la eficiencia del proyecto, es decir, la coherencia de la inversión que se vaya a realizar con los resultados previstos.	11 puntos
3.2	**Impacto potencial de las actuaciones adicionales del artículo 3.3** Se valorará la consistencia y pertinencia de las medidas de fortalecimiento que se planteen, así como el alcance de los planes de empresa que se diseñen con respecto a las necesidades detectadas: formación de directivos, cuadros medios y el resto del personal de la empresa, áreas de la empresa en las que se interviene y en qué productos finales se materializan, nivel de alianzas y acuerdos empresariales que se establecen con otros agentes públicos o privados y el resto del tejido empresarial.	6 puntos

Criterios de valoración		Puntuación máxima
3.3	**El carácter innovador del proyecto** Se valorará en qué medida el proyecto ofrece soluciones innovadoras en cuanto a las necesidades detectadas y la forma de atenderlas (metodologías, herramientas, etc.), bien por planteamientos propios o de la adaptación de soluciones implementadas por otras entidades, pertenezcan o no al mismo ámbito de intervención.	5 puntos
3.4	**La capacidad de transferencia del proyecto** Se valorarán las actuaciones relacionadas con la transferencia y el intercambio de experiencias positivas, buenas prácticas y conocimientos entre entidades que cooperen y colaboren en la ejecución del proyecto.	4 puntos
3.5	**Medidas o acciones de información, difusión y comunicación** Más allá de las exigencias reglamentarias de publicidad e información establecidas con relación a la participación del FSE+ en la cofinanciación de la operación, se valorará la propuesta de actividades de comunicación y difusión del proyecto y sus resultados, a través de: (i) la utilización de redes sociales, (ii) los medios de comunicación convencionales, y (iii) la organización de eventos; así como su impacto en la ciudadanía en general y en los participantes en particular.	4 puntos
Bloque 4. Capacidad de la entidad para la gestión técnica, económica y administrativa de la entidad que presenta la solicitud de financiación. Se valorará:		**20 puntos**
4.1	**La experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria** Se valorará la trayectoria y experiencia de la entidad en servicios de apoyo y orientación a personas vulnerables en itinerarios de inclusión sociolaboral, así como su evolución y la incorporación de aprendizajes a los mismos. Se valorará también la trayectoria de la empresa o entidad de economía social, el nivel de resultados que tradicionalmente se han conseguido con respecto a su objeto social y consolidación.	5 puntos
4.2	**La estructura de dirección, gestión y administración general**, así como la cualificación profesional y experiencia del personal de gestión.	3 puntos
4.3	**Calidad de los sistemas de control del gasto, prevención de riesgos y gestión administrativa y de recursos humanos** Se valorará el uso de herramientas y aplicaciones informáticas para contabilidad financiera, la implementación de un sistema de contabilidad analítica y para la gestión de los recursos humanos. Se tendrán en cuenta los procesos implantados relativos a auditorías externas, elaboración y seguimiento presupuestario, plan de riesgos penales o planes de igualdad, entre otros.	4 puntos
4.4	**La experiencia de la entidad en la gestión de subvenciones** y ayudas públicas y privadas, especialmente con financiación de la Unión Europea	3 puntos
4.5	**Sistema y herramientas de planificación y gestión de proyectos y actuaciones.** Se valorará el sistema de coordinación y seguimiento de la entidad en los proyectos y actuaciones que desarrolla: certificados de calidad (ISO 9001, EFQM, …), utilización de cuadros de mando, registro y análisis de datos, plataformas de trabajo, comunicación y cooperación online.	3 puntos

Criterios de valoración		Puntuación máxima
4.6	**Cualificación profesional y experiencia del equipo de comunicación y difusión.** Se valorará la cualificación y experiencia tanto del equipo de la propia entidad, si se dispone de él, como de la contratación externa del servicio.	2 puntos

Fase 2 Selección definitiva de las operaciones

La segunda fase velará porque las entidades beneficiarias garanticen la solvencia económica y financiera para poder implementar las operaciones con un riesgo de descompromiso bajo.

Criterios de solvencia económica y financiera de la entidad solicitante para acometer el proyecto. Se valorará:		
1.1	**La capacidad económica de la entidad** para obtener de terceros (administraciones públicas o entidades privadas) o generar recursos suficientes, de libre disposición, para cubrir la parte de la cofinanciación nacional del proyecto, de acuerdo con las características establecidas en el artículo 22.	Si/No
1.2	**La capacidad financiera de la entidad** para anticipar los pagos que conlleve la ejecución del proyecto, a través de disponer o estar en condiciones de acceder a tesorería suficiente para ello.	Si/No

Anexo VI. Formularios de solicitud y otros modelos.

Formularios de la solicitud, disponibles en el siguiente enlace: Portal FSE/Convocatorias

Formulario online de solicitud de subvenciones. Consta de los siguientes apartados y contenido

1) Información de la entidad solicitante:
 - **a)** Objeto social
 - **b)** Resumen de las tres principales líneas de actuación o negocio
 - **c)** Ingresos de explotación del ejercicio económico 2025

 Cuando el proyecto presentado sea en la modalidad "En colaboración", además de la información solicitada a la entidad solicitante, se cumplimentarán los datos identificativos y de constitución de la entidad.
2) Información relevante del proyecto:
 - **a)** Nombre del proyecto
 - **b)** Tipo de proyecto
 - **c)** Tipos de servicios a prestar: mantenimiento en el empleo, fortalecimiento de empresas
 - **d)** Periodo de ejecución
 - **e)** Ámbito territorial: regional / plurirregional
 - i) Lugares de ejecución del proyecto
 - ii) Subvención solicitada por categoría de región
 - **f)** Modalidad del proyecto: individual / en colaboración. En este último caso, subvención solicitada por entidad
3) Resumen ejecutivo del proyecto:
 - **a)** Finalidad del proyecto (máximo de 750 caracteres)
 - **b)** Objetivos específicos del proyecto (un máximo de tres y un máximo de 250 caracteres)
 - **c)** Valor añadido de la propuesta para los participantes y el entorno (máximo de 850 caracteres)
 - **d)** Tipo de participantes (personas y entidades) en el proyecto (máximo de 250 caracteres)
 - **e)** Cuantificación de los indicadores de realización y resultados por tipo de servicio prestado y desglosados por sexo, cuando proceda.
4) Plan financiero:
 - **a)** Costes del proyecto por categorías:
 - i) costes directos de personal,
 - ii) otros costes directos y
 - iii) costes indirectos.
 - **b)** Ingresos del proyecto:
 - i) subvención solicitada (cofinanciación FSE+)
 - ii) cofinanciación nacional, aportada a través de fondos propios
 - iii) cofinanciación nacional, aportada a través de otras ayudas públicas y privadas. En este caso se identificará el órgano concedente, el estado de la ayuda (prevista, solicitada, concedida) e importe.

A la solicitud de financiación se acompañarán los siguientes documentos:

- **S1.** Memoria explicativa de la entidad
- **S2.** Memoria explicativa del proyecto
- **S3.** Presupuesto detallado del proyecto

Otros modelos que presentar, disponibles en el siguiente enlace: Portal FSE/Convocatorias

- **A1.** Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidos en la LGS.
- **B1.** Declaración responsable del volumen de ingresos de explotación del ejercicio económico 2025.
- **B2.** Carta de adhesión al proyecto de la entidad colaboradora.
- **B3.** Modelo de certificado del compromiso de cofinanciación, asumido por el Órgano de Gobierno de la entidad solicitante y/o colaboradora.
- **B4.** Modelo de certificado del compromiso de anticipar los pagos del coste del proyecto, asumido por el órgano de gobierno de la entidad solicitante y/o colaboradora.
- **B5.** Modelo de previsión de tesorería a presentar hasta el 30/06/2028
- **B6.** Modelo de pool bancario actualizado
- **R1.** Modelo de acuerdo de colaboración entre la entidad beneficiaria y la colaboradora.
- **R2.** Modelo de documento de compromiso de cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la normativa europea y española de protección de datos de carácter personal.